

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Punto por 100			Fecha	Punto por 100			
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		
30-3-936	76,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		31-3-936	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	98,75	
30-3-936	76,75	» E, de 25.000 » »		31-3-936	100,25	» E, de 25.000 » »	98,75	
30-3-936	76,75	» D, de 12.500 » »	75,00	31-3-936	100,25	» D, de 12.500 » »	98,75	
31-3-936	76,50	» C, de 5.000 » »	75,00	31-3-936	100,25	» C, de 5.000 » »	98,75	
31-3-936	76,50	» B, de 2.500 » »	75,00	31-3-936	100,25	» B, de 2.500 » »	98,75	
31-3-936	76,50	» A, de 500 » »	75,00	31-3-936	100,25	» A, de 500 » »	98,75	
30-3-936	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	74,00					
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)		
30-3-936	93,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		25-3-936	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		
30-2-936	93,25	» E, de 12.000 » »		25-3-936	93,75	» E, de 25.000 » »		
30-3-936	93,25	» D, de 5.000 » »	91,00	25-3-936	93,75	» D, de 12.500 » »		
31-3-936	93,00	» C, de 4.000 » »	91,00	30-3-936	93,25	» C, de 5.000 » »		
31-3-936	93,00	» B, de 2.000 » »	91,00	30-3-936	93,25	» B, de 2.500 » »		
31-3-936	93,00	» A, de 1.000 » »	91,00	31-3-936	93,00	» A, de 500 » »		
30-3-936	93,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	91,00					
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
27-2-936	87,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
16-3-936	80,60	» D, de 12.500 » »		25-2-935	50,00	» G, de 100.000 » »		
26-3-936	86,60	» C, de 5.000 » »		30-3-936	78,25	» F, de 50.000 » »	77,00	
26-3-936	80,60	» B, de 2.500 » »		30-3-936	78,25	» E, de 25.000 » »	77,00	
30-3-936	80,25	» A, de 500 » »		30-3-936	78,25	» D, de 12.500 » »	77,00	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				» C, de 5.000 » »		77,00
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-3-936	78,25	» B, de 2.500 » »	77,00	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		31-3-936	78,00	» A, de 500 » »	77,00	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		31-3-936	78,00	» A, de 500 » »	77,00	
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »						
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
3-8-935	100,00	» A, de 500 » »		2-3-935	98,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				» G, de 80.000 » »		
16-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-3-935	94,00	» F, de 40.000 » »		
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		19-3-936	93,75	» E, de 20.000 » »	91,50	
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		26-3-936	93,75	» D, de 10.000 » »		
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		31-3-936	93,00	» C, de 4.000 » »		
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		31-3-936	93,00	» B, de 2.000 » »		
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		31-3-936	93,00	» A, de 400 » »	91,50	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).		
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		25-3-936	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
25-3-936	100,60	» E, de 25.000 » »		25-3-936	98,00	» E, de 25.000 » »		
31-3-936	100,00	» D, de 12.500 » »	98,50	25-3-936	98,00	» D, de 12.500 » »		
30-3-936	100,25	» C, de 5.000 » »	98,50	31-3-936	97,25	» C, de 5.000 » »		
31-3-936	100,00	» B, de 2.500 » »	98,50	27-3-936	97,75	» B, de 2.500 » »		
31-3-936	100,00	» A, de 500 » »	98,50	30-3-936	97,50	» A, de 500 » »		
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		26-3-936	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
25-3-936	100,60	» E, de 25.000 » »		26-3-936	100,25	» E, de 25.000 » »		
31-3-936	100,00	» D, de 12.500 » »	98,50	30-3-936	100,25	» D, de 12.500 » »	98,50	
30-3-936	100,25	» C, de 5.000 » »	98,50	31-3-936	100,00	» C, de 5.000 » »	98,50	
31-3-936	100,00	» B, de 2.500 » »	98,50	31-3-936	100,00	» B, de 2.500 » »	98,50	
31-3-936	100,00	» A, de 500 » »	98,50	31-3-936	100,00	» A, de 500 » »	98,50	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Derechos	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tante por 100			Fecha	Tante por 100				
8-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		31-3-936 504,00 24-2-936 319,00 2-3-936 240,00 31-3-936 190,00 31-3-936 224,00 12-3-936 64,00 9-3-936 35,00	Banco de España..... 600 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 600 Compañía Arrend.* de Tabacos 600 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu-J Preferentes... 600 carera España... Ordinarias.... 100 Unión Española de Explosivos... 475 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata 100			501,00	
16-9-935	103,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		30-3-936 467,00 31-3-936 84,00 31-3-936 90,00 31-3-936 80,00				483,00 91,50 98,00	
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.032..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		31-3-936 88,00 23-2-936 96,50 31-3-936 91,75 31-3-936 101,50 31-3-936 100,75 31-3-936 88,50 30-3-936 80,00 20-7-934 96,75 6-7-934 99,25 5-4-934 91,50 21-11-933 94,25 13-6-920 71,25 13-6-920 72,50 13-5-920 72,50 28-5-925 64,00					
10-7-935	102,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		27-3-936 120,00 27-2-936 97,50 30-3-936 81,50 28-3-936 80,50					
18-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031.....							
26-7-935	102,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....							
2-8-935	101,00	En diferentes series.....							
13-9-935	101,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
12-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
3-9-935	100,85	En diferentes series.....							
19-7-935	101,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
27-2-936	97,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
20-2-936	98,00	En diferentes series.....							
14-2-936	100,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929							
29-2-935	97,75	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
18-9-936	97,75	En diferentes series.....							
17-3-936	97,75								
24-2-936	97,75								
28-2-936	97,75								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1936.					
		CLASE DE MONEDA	Cambio má x m	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio má x m	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	230,700	Libras esterlinas.....	86,45	36,35	Florines.....	6,00	4,88
4 por 100 exterior canjeado....	16,500	Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	33,20	32,60
4 por 100 amortizable.....	»	Dollars.....	7,38	7,36	Cor. checoslovaca.....	30,80	30,60
6 por 100 amortizable 1920....	74,000	Liras.....	69,30	69,10	Pesos argentinos m/1.....	»	»
Ayuntamiento de Madrid 1908.	»	Reichsmarks....	2,965	2,945	Coronas etecas..	1,88	1,86
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	37,000	Francos Suizos..	240,00	239,75	Coronas danesas.	1,61	1,62
Idem id. al 5 por 100.....	121,000	Belgas.....	124,25	123,75	Coronas noruegas	1,84	1,82
Idem id. al 6 por 100.....	158,500						
Acciones del Banco de España.	51,600						
Idem del Banco Hipotecario....	1						
Idem Español de Crédito.....	»						
Altos Hornos de Vizcaya.....	»						
Unión Española de Explosivos....	7,100						

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES COMERCIALES

El Tribunal pone en conocimiento de los señores opositores que el segundo ejercicio (oral) dará comienzo después del día 15 del mes próximo, en la fecha, lugar y hora que previamente serán anunciados.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, Fernando Escribano.—Visto Bueno: el Presidente, Gustavo Navarro.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Albacete, Cuenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo y riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 193 y 194 de la carretera de Madrid a Cartagena, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 114.658,62, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 3.410 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—251

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Albacete, Cuenca, Valencia, Alicante, Murcia, Granada, Jaén y Ciudad Real, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo y riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 193 y 194 de la carretera de Madrid a Cartagena, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a 78.267,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.349 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—252

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Alicante, Valencia, Albacete y Murcia, a horas

hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 176 al 183 de la carretera de Murcia a Valencia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a 70.587 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.118 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—253

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valencia, Alicante, Albacete y Murcia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 167 al 175 de la carretera de Murcia a Valencia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a 75.768,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.274 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de

Firmas especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el E) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—254

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Almería, Granada y Murcia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo y riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 50 al 54 de la carretera de Motril a Murcia, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a 87.365,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.621 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el E) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre pro-

pio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—255

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Almería, Granada y Murcia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo y riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 55 al 58 de la carretera de Motril a Murcia, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a 75.657,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.270 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—256

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Avila, Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta

de las obras de riego superficial de be-lún y acopio de materiales para conservación, en los kilómetros 114 al 138, 150 al 155 y 161 al 163 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende a 90.689,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.721 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—257

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Ciudad Real, Toledo y Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de pavimentación con adoquinado del puente romano de Mérida, en los kilómetros 344 y 345 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a 164.101,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 4.924 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—258

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Ciudad Real, Toledo y Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de trazado en el kilómetro 107 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a \$1.431,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.443 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre pro-

pio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—259

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Ciudad Real, Toledo y Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 95,500 al 105,000 de la carretera de Trujillo-Cáceres-Mérida-Sevilla, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 77.021,25, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.311 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—260

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Ciudad Real, Toledo y Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta

de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 321 al 330 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende a 90.510,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.716 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Registro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—261

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Santander, Alava y Vizcaya, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de trazado en los kilómetros 278,000 y 280,73595 (Briviesca) en la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 310.247,82, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 9.308 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Fir-

mies especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—262

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Santander, Alava y Vizcaya, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de gravilla artificial de cuarcita para conservación del firme de los kilómetros 140 al 200 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 82.627,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.479 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—263

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Santander, Alava y Vizcaya, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme en los kilómetros 112 al 145, 147 y 148 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 53.771,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 1.614 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—264

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Santander, Alava y Vizcaya, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 150 al 155 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, cu-

yo presupuesto de contrata asciende a 60.624,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 1.819 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—265

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo, Avila y Salamanca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 22 al 29 de la carretera de Trujillo-Cáceres-Mérida-Sevilla, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 61.985 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 1.860 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—266

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo, Avila y Salamanca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 0 al 10 de la carretera de Trujillo-Cáceres-Mérida-Sevilla, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 101.832,50, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 3.055 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—267

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo, Avila y Salamanca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 283 al 294 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 87.664,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.650 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—268

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Castellón, Tarragona, Teruel y Valencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variante de trazado en la travesía de Alcalá de Chivert, kilómetros 115,247 al 117,395 de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 150.689,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 5.601 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—269

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cuenca, Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo y riego superficial asfáltico para conservación de los kilómetros 135 al 139 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende a 144.526,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 4.336 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de es-

tas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—270

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cuenca, Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora de las curvas de Belinchón en los kilómetros 75,694 al 76,040 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata asciende a 215.367,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 6.462 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—271

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms

especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Granada, Málaga, Córdoba, Jaén, Albacete, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 85 al 99 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 89.700 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.692 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—272

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Granada, Málaga, Córdoba, Jaén, Albacete, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo, riego superficial asfáltico y arreglo de explanaciones en los kilómetros 104,345 al 106,231 de la carretera de Málaga a Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 106.655,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 3.200 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle

de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—273

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Granada, Málaga, Córdoba, Jaén, Albacete, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo, riego superficial asfáltico y arreglo de explanaciones en los kilómetros 102,888 al 104,345 de la carretera de Málaga a Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 148.814,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 4.465 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determi-

na en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—274

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Granada, Málaga, Córdoba, Jaén, Albacete, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo, riego superficial asfáltico y arreglo de explanaciones en los kilómetros 101,746 al 102,888 de la carretera de Málaga a Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 147.215,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 4.417 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constarse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El

Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—275

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Granada, Málaga, Córdoba, Jaén, Albacete, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo, riego superficial asfáltico y arreglo de explanaciones en los kilómetros 100,100 al 101,476 de la carretera de Málaga a Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 148.856,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 4.466 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constarse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—276

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARMOLEJO

Don Ignacio Expósito Villar, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Marmolejo, provincia de Jaén.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se anuncia a concurso público la ejecución de las obras de traída de aguas, red distribuidora y construcción de alcantarillado y su explotación por concesión administra-

tiva, en esta villa de Marmolejo, provincia de Jaén.

Dicho concurso se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a la hora de las once del día que haga veinticinco, a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid", o al siguiente si fuese festivo. Si este acto no tuviese efecto por falta de concurrentes a la licitación, se repetirá el concurso al undécimo día siguiente de aquél, en el mismo local y hora, y bajo las mismas condiciones.

Quienes quieran presentarse al concurso ajustarán sus proposiciones al modelo que al final se consigna, citándose a las cláusulas del siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

Primera. Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa del día 20 de Febrero de 1936, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamaciones en ningún sentido contra dicho acuerdo la expresada Corporación saca a concurso público la ejecución de las obras de traída de aguas para el abastecimiento de la población, red distribuidora y construcción de alcantarillado y su explotación, por concesión administrativa.

Segunda. La ejecución de dichas obras se ajustará a los respectivos proyectos formados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Medardo Ureña y el Arquitecto D. Manuel López Mora, aprobados por la Corporación municipal contratante, que constan de Memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas; habiendo de tenerse en cuenta, además, en cuanto al caso es aplicable, el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y a las condiciones particulares económicoadministrativas del presente pliego.

Tercera. Este concurso tiene por objeto la ejecución de las obras de referencia y la explotación por el adjudicatario del suministro de aguas y los servicios de alcantarillado por un período de tiempo que no podrá exceder de treinta años. En su consecuencia, la persona o entidad a quien se adjudique la concesión, viene obligada a suplir, aportando de su particular peculio, el resto o diferencia que resulte entre el total costo de las obras ya terminadas y la cantidad de doscientas noventa y dos mil quinientas dos pesetas setenta y cinco céntimos a que asciende la prima o subvención que el Estado ha concedido a este Municipio para la realización de las mismas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de Diciembre de 1935 y son computables al objeto: por consiguiente, dicha cantidad la irá percibiendo el concesionario por certificaciones de obra ejecutada en la proporción correspondiente conforme a las normas que el Estado establece para estos casos a cuyo efecto el Ayuntamiento le hará cesión de sus derechos.

Cuarta. A este concurso pueden concurrir los españoles y extranjeros

que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España por sí o por representación legal, en cuyo caso los poderes serán bastanteados por un Letrado en ejercicio que esté debidamente matriculado, con residencia en Jaén.

Quinta. Terminado el plazo de la concesión de que se trata, revertirán al Ayuntamiento en pleno dominio las obras de referencia, fincas adquiridas, explotación de las aguas, los servicios de alcantarillado y cuantos derechos, acciones y servidumbres sean inherentes y correspondan a las obras y servicios mencionados.

Sexta. El concurso se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a la hora de las once, del día hábil que haga veinticinco o al siguiente si éste fuese festivo, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", ante una Mesa presidida por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y dos Concejales previamente designados por el Ayuntamiento, con asistencia de Notario público que autorizará el acto.

Séptima. Las proposiciones para tomar parte en este concurso, se extenderán en papel timbrado de la clase sexta, redactadas necesariamente con sujeción al modelo que al final se consigna, se entregarán bajo pliegos cerrados, con toda clase de seguridades que los interesados estimen necesarias a su derecho, y en el anverso del sobre que las contenga, deberá hallarse escrito y firmado por el representante, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de ejecución de las obras para la traida de aguas, red distribuidora y alcantarillado de Marmolejo." El plazo de presentación de dichas proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al en que el anuncio del concurso aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior al de la celebración del mismo, durante las horas de nueve a trece y de las diecisiete a las diecinueve de todos los que sean hábiles, presentando al propio tiempo y por separado el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional la cantidad de 39.847,87 pesetas a que asciende el 5 por 100 de las 789.697,51 pesetas que en total suman los presupuestos de las obras y la cédula personal del interesado.

Octava. La licitación versará sobre las tarifas que el concesionario se compromete a aplicar al consumo privado y al industrial de las aguas y a los servicios de alcantarillado, con independencia una de otra.

En el día y hora señalados para la celebración del concurso, se procederá por el Presidente de la Mesa a la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, y provisionalmente adjudicará las obras al autor de la proposición más ventajosa.

Las mejoras a tenerse en cuenta para la adjudicación definitiva de las obras y su explotación que el Ayuntamiento a su arbitrio apreciará, consistirán:

1.º Tarifas que se propongan y ha-

yan de regir para el consumo de aguas por particulares y para la industria.

2.º Tarifas que han de regir en los servicios de alcantarillado para la evacuación de excretas, aguas negras residuales y materias fecales de domicilios particulares y de establecimientos industriales y de comercio.

3.º Número de años por que se solicite la explotación de los servicios de aguas y de alcantarillado que para uno y otro deberá ser el mismo tiempo.

4.º Sistema que ha de regir en la explotación de ambos servicios de aguas y alcantarillado.

5.º Tiempo de duración de las obras, habida cuenta de que habrán de darse por terminadas hasta el 31 de Diciembre del año actual, (Véase la condición décimoquinta.)

6.º Plan a seguir en los trabajos de ejecución de las obras.

7.º Otorgamiento de facultades al Ayuntamiento para obligar al concesionario a que las obras de que se trata, estén permanentemente en buen estado de conservación.

8.º Obligación del concesionario de emplear en los trabajos obreros de esta población, exclusión del personal técnico y del especializado, de conformidad con el artículo 11 de la ley de 25 de Junio último.

9.º Declaración del licitador de las remuneraciones mínimas que concederá por jornada legal de trabajo y categoría, que no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes o por convenios colectivos de trabajo.

10.º Cumplimiento de las obligaciones que al concesionario impone el vigente Código de Trabajo y demás legislación obrera vigente de aplicación al caso.

11.º Obligatoriedad por el concesionario de atenerse, para la adquisición de materiales a invertir en las obras, a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917, el 3 de Diciembre de 1926 y Decreto de 4 de Junio de 1935, salvo las causas de excepción legalmente previstas.

Todas las circunstancias contenidas en esta octava condición, los concurrentes las tendrán presentes y consignarán con absoluta claridad en sus proposiciones, como obligaciones primordiales a los efectos del contrato, y serán desechadas aquellas en que alguna de ellas se omita.

Novena. No podrán tomar parte en este concurso ninguna de las personas a que hacen referencia los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 1.º del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y los que menciona el artículo 9.º del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Décima. El Ayuntamiento, previas las formalidades prevenidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, adjudicará definitivamente la ejecución de las obras y su explotación, cuyo concesionario que resulte, estará relevado de prestar fianza definitiva.

Undécima. Una vez que el concurso haya sido resuelto y definitivamente adjudicado, el importe del de-

pósito a que se refiere la condición séptima, pasará de hecho a disposición del Ayuntamiento, compensándose al concesionario por cantidad equivalente que la Corporación, y también en depósito, tiene constituido en la sucursal de la Caja general de Depósitos de Jaén, a los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el número 13 del pliego de condiciones para la concesión de primas a la construcción de 20 de Agosto de 1935, en cuya virtud, la entidad municipal contratante renunciará todos sus derechos a este depósito en favor del adjudicatario, quien, previo cumplimiento de todas las obligaciones que se le imponen, quedará facultado para retirar y disponer de dicho depósito al terminar la construcción de las obras.

Inmediatamente de haberse resuelto el concurso, será requerido el Contratista para que con el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento, consignar el contrato en escritura pública ante el Notario de esta población.

Duodécima. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, si el concesionario no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiera que ésta tenga efecto dentro del término de ocho días siguientes al de habersele notificado la adjudicación definitiva, se anulará el concurso a costa del mismo con los efectos por dicho artículo prevenidos.

Décimotercera. En la tramitación de este concurso, se observarán las disposiciones del artículo 15 del mencionado Reglamento de contratación.

Décimocuarta. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá formular reclamaciones en ningún sentido, quedando obligado en las decisiones que puedan surgir de su contrato a las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo a la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

Décimoquinta. El Contratista vendrá obligado a dar principio a las obras a los cinco días siguientes al de la formalización del contrato, y las habrá de dar por terminadas el día 31 de Diciembre del año actual, de conformidad con lo prevenido en el número 7.º del pliego de condiciones aprobado por Orden del Ministerio de Obras públicas de 20 de Agosto de 1935. Sin embargo, el Ayuntamiento, a petición del adjudicatario, o éste por sí mismo, si dicho plazo se considera insuficiente a su objeto, se solicitará su ampliación por menos de un año, sin que la denegación lo releve de la obligación de dar por terminadas las obras en la indicada fecha.

Décimosexta. El Contratista no podrá recusar al personal facultativo encargado de la inspección de las obras ni exigir la designación de otros para los reconocimientos y mediciones.

Décimoséptima. Será de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños que se causen a particulares con motivo de la ejecución de las obras.

Décimoctava. El Contratista no podrá oponerse al reconocimiento de los

materiales a emplear en las obras, en los términos y forma que prescriba el técnico a cuyo cargo esté la dirección de las mismas y a no emplear aquellos que fuesen desechados.

Décimonovena. El Contratista, además de las obligaciones que quedan consignadas, tendrá las siguientes:

a) Acatar y obligar al cumplimiento de los derechos del Estado en cuanto a inspección de las obras y las instrucciones que se dicten por la Junta de Paro forzoso durante el ritmo y ejecución de las mismas.

b) A abonar semanalmente al personal de trabajo, como mínimo, los jornales señalados por el Jurado mixto y a observar lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley de Paro, referentes a preferencia en la colocación obrera y al cumplimiento de las obligaciones que le impone el vigente Código de Trabajo.

c) A adquirir los materiales, maquinaria y utensilios para la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Protección a la industria nacional.

d) A sufragar los gastos de conservación de las obras de abastecimiento de aguas y de alcantarillado por todo el tiempo de duración del contrato.

e) A atenerse en la realización y organización de las obras al pliego general de condiciones de contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y al de las facultativas base de los proyectos.

f) A cumplir los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo y demás disposiciones que la complementan en cuanto a los operarios que se lesionen en el ejercicio de los trabajos.

Vigésima. Los terrenos que han de ocuparse en las obras de ambos proyectos corren a cargo del Ayuntamiento.

Vigésimoprimerá. El Ayuntamiento se obliga a mantener al adjudicatario en el uso, disfrute y explotación de las obras y servicios de abastecimiento de aguas y de alcantarillado, y a mantener sus derechos por todo el tiempo de duración del contrato y reviertan al Municipio.

Vigésimosegunda. Serán causas de rescisión del contrato:

a) La falta de cumplimiento de las condiciones del contrato.

b) La no terminación de las obras en la fecha estipulada o terminación en su caso de ampliación del plazo.

c) La deficiencia en la prestación a los abonados y al Ayuntamiento del suministro de agua con privación del mismo por más de dos días, salvo caso de fuerza mayor justificada; y

d) Por muerte o quiebra del Contratista, a no ser que los herederos o Síndicos de la quiebra ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo, pudiendo el Ayuntamiento en este último caso, admitir o desecharse el ofrecimiento, sin que los Síndicos tengan derecho a indemnización alguna.

Vigésimotercera. No será causa de rescisión del contrato la demora en el pago de la obra ejecutada; pero si el retraso fuese superior a dos meses, a partir del día de la presentación

de las certificaciones formalizadas, el Contratista tendrá derecho a percibir un 5 por 100 anual sobre el importe de dichas certificaciones demoradas en el pago a prorrata del tiempo que exceda de dichos dos meses.

Vigésimocuarta. El Ayuntamiento estará exento de todo pago por el consumo del agua que invierta para el riego de calles y jardines y en las necesidades de la Casa Consistorial, Cuartel de la Guardia Civil y escuelas públicas, no pudiendo negarse el concesionario a prestar gratuitamente estos servicios.

Vigésimoquinta. El concesionario vendrá obligado a construir treinta y cinco bocas de riego con dispositivo de enchufe para colocar las mangas para riego de calles y jardines, cuyas bocas se instalarán en aquellos sitios que el Ayuntamiento crea conveniente a este indicado objeto.

Vigésimosexta. La Corporación municipal, procurado favorecer a la clase obrera que es la más necesitada, construirá a sus expensas, tres fuentes a emplazar en los barrios extremos de la población, o sea una en la calle del Calvario, frente a la de Antonio Menor, otra en la calle del Seis de Octubre y la tercera al principio de la calle de la Cruz y final de la de Alcalá Zamora, junto a la caseta del transformador, viniendo obligado el Adjudicatario a surtirlos de agua, cobrando al consumidor tres céntimos de peseta por cántaro de dieciséis litros. La conservación de tales fuentes correrá a cargo del Municipio.

Vigésimoséptima. Por incumplimiento de alguna condición de las contenidas en el presente pliego, la Alcaldía impondrá al concesionario multa de 25 a 150 pesetas, que se harán efectivas por el procedimiento administrativo o por el judicial, como determina el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, según y para cada caso acuerde el Ayuntamiento.

Vigésimoctava. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos de inserción de anuncios y, en general, todos los gastos que se causen en el expediente de concurso, formalización del contrato y cuantos impuestos vigentes o que se establezcan a éste afectantes, viniendo obligado a entregar a la Corporación municipal copia literal fehaciente de la escritura del referido contrato.

El presente pliego, redactado por la Comisión de Fomento y Obras públicas, será sometido a la deliberación y aprobación del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la ..., número ..., provisto de cédula personal corriente de la tarifa ... clase ... número ..., expedida en ... el ... de ... de 193..., en nombre propio (o con poder bastante de ... en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar, y no hallándose incurso en ninguno de los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 1.º del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y los que menciona el artículo 9.º del Reglamento de contratación de 2 de

Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" número ..., correspondiente al día ... de ... y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económicoadministrativas para el concurso de ejecución de las obras de traída de aguas y construcción de alcantarillado y su explotación en la villa de Marmolejo, provincia de Jaén, por el sistema de concesión administrativa, se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económicoadministrativas, aportando el capital necesario hasta su total terminación, o sea la diferencia entre el costo de las obras cuyos presupuestos se elevan a 789.697,51 pesetas, y la cantidad de 292.502 pesetas con 75 céntimos a que asciende la prima concedida por el Estado para la ejecución de las mismas, en la forma que establece la condición 3.ª de las económicoadministrativas que se citan

Asimismo se compromete a cumplir con exactitud las siguientes condiciones: (Aquí se consignarán las tarifas que se propongan y lo demás que se exige en la octava condición de las económicoadministrativas).

(Lugar, fecha y firma del licitador.)
Lo que se anuncia para general conocimiento.

Marmolejo, 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Iguacio Expósito.

S—325

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El día 15 de Abril próximo, a las once en punto de la mañana, se verificará el 34 sorteo para la amortización de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Secretario general, Joaquín Alcaraz.

X—

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 17 de Junio de 1935, falleció el día 17 de Junio de 1935 D. Antonio Sánchez Castillo, de profesión u oficio obrero del campo, domiciliado en Jerez de la Frontera y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director (ilegible).

X—1392

Banco Hispano Americano.—Madrid.

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(Aprobado por la Junta general ordinaria de señores Accionistas celebrada el día 29 de Marzo de 1936.)

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		200.000.000,00
Caja y Banco de España....	321.389.417,79		Fondos de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	538.585,12		Ordinario.....	10.000.000,00	
Bancos y Banqueros:			Extraordinario.....	55.000.000,00	
En pesetas.....	59.820.724,09		Remanente para 1936.....	5.521.907,01	
En moneda extranjera.....	11.811.786,98				70.521.907,01
		393.558.513,98	Acreedores.—Bancos y Banqueros:		
Cartera:			En pesetas.....	169.902.412,15	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	381.662.476,93		En moneda extranjera.....	9.339.231,24	
Efectos de comercio a mar y por plazo.....	1.954.600,48		Otros acreedores por cuenta corriente:		
Títulos:			A la vista.....	840.613.679,22	
Fondos públicos.....	669.458.312,32		Hasta el plazo de un mes..	304.942.424,11	
Otros valores.....	90.056.564,90		A mayores plazos.....	140.529.217,54	
Dobles.....	12.900.033,47		En moneda extranjera.....	24.188.292,74	
		1.156.031.988,10			1.489.515.357,00
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....		80.275.718,43
Deudores con garantía prendaria.....	53.592.672,44		Impuestos.....	3.107.547,67	
Deudores varios a la vista..	37.046.995,94		Aceptaciones.....	19.030.764,48	
Deudores a plazo.....	16.597.446,70		Cuentas diversas.....	153.328.748,23	
Deudores en moneda extranjera.....	24.175.946,23		Dividendos activos.....	4.155.835,00	
		161.412.061,31			2.019.935.877,82
Inmuebles.....	27.694.383,06		Depositantes.....		3.817.365.895,06
Mobiliario e instalación.....	3.444.560,87				
Material y timbres.....	1.343.035,93		TOTAL.....		5.837.301.772,88
Acciones en cartera.....	100.000.000,00				
Deudores por aceptaciones.....	19.030.764,48				
Cuentas diversas.....	152.219.570,09				
		2.019.935.877,82			
Depósitos.....		3.817.365.895,06			
TOTAL.....		5.837.301.772,88			

El Director general, A. Moreno.—El Jefe de Contabilidad, A. Blanco.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes. X—1387

VENTA

mediante subasta, de un hotel denominado Hotel Ossa, sito en la Ciudad Lineal, calle de Arturo Soria, y de un olivar en Torralva de Calatrava (Ciudad Real), al sitio de la Cañerilla o Casa Delgado, que tendrá lugar el día 22 de Abril, a las doce, en la Notaría del señor Gimeno (Barquillo, 4). Condiciones y títulos en la Notaría.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—P. A., Luis Madrazo.

X—1393

SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL TRATAMIENTO DE MINERALES POR FLOTACION

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, el día 23 de Abril actual, a las doce del día, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Admi-

nistración, cuentas y balance del ejercicio anterior.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán poseer un título de diez acciones, por lo menos.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Rebollo Montero.

X—1396

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 21.469, expedido por este Banco el 13 de Abril de 1929 a nombre de D. José Sánchez Fernández, comprensivo de 12 obligaciones del Ayuntamiento de Pola de Siero al 6 por 100 emisión de 1929, números 985/96, se hace público, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 20 de Marzo de 1936.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—1388

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo Administrativo convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 30 del corriente mes de Abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Gracia, 15, principal.

El objeto de la Junta será la aprobación del balance y cuentas anexas correspondientes al ejercicio de 1935.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que, poseyendo, cuando menos, veinticinco acciones, las depositen para tal efecto en la Caja de la Compañía, todos los días laborables, de nueve a doce,

hasta el día 24 del propio mes, sea en rama o en resguardos de depósito en Bancos o Sociedades autorizadas, según lo prevenido en los Estatutos sociales.

Barcelona, 1.º de Abril de 1936.—P. A. del C. A., el Secretario, Luis Ferrer-Vidal y Llauradó.

X—1391

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

Balance en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	PESETAS
Caja de Madrid.....	663,25
Banqueros en Madrid...	1.033,60
Banqueros en Londres, etcétera	353.531,64
Caja en Huelva (y en Estaciones)	21.606,27
Deudores varios.....	248.824,19
Almacén general.....	740.776,07
Muebles y enseres en Madrid	1.000,00
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera....	138.000,00
Acciones en depósito...	450.000,00
Ferrocarril de Zafra a Huelva	86.482.832,19
Mejora de Establecimiento	432.933,88
Pérdidas y ganancias:	
Pérdida en los años 1931 a 1935	1.779.722,75
Pérdida en el año de 1935	415.869,73
	<u>2.195.592,48</u>
	<u>91.066.793,57</u>

PASIVO

Intereses de obligaciones de primera hipoteca..	11.517,30
Diversos acreedores.....	1.752.702,39
Reservas con arreglo al R. D. 8 Agosto 1926.	20.000,00
Administradores	450.000,00
Capital	28.000.000,00
Obligaciones de primera hipoteca	39.109.500,00
Obligaciones de segunda hipoteca	21.161.500,00
Obligaciones en cartera.	138.000,00
Capital del Estado.....	423.573,88
	<u>91.066.793,57</u>

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Presidente, Antonio Gabriel Rodríguez. El Secretario, Gustavo Bushell.

X—1401

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Aviso.

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa producida en este Ilustre Colegio por el fallecimiento de D. Fernando López-Quesada y Eourbón, y a los efectos de presentación de instancias a que se refiere el ar-

tículo 160 del Reglamento interior de la Bolsa de Madrid, de 12 de Junio de 1928, se fija el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud a que hace referencia el artículo 159 del mismo Reglamento, se practicará con sujeción al cuestionario publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 17 de Febrero de 1929.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, Manuel S. de los Terreros.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—1402

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Zaragoza de las obras de albañilería para ampliación de su Subsidiaria destinada al almacenamiento y manipulación de petróleos ligeros y pesados con un presupuesto máximo de 141.057,21 pesetas, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles, estarán de manifiesto en las oficinas de la C. A. M. P. S. A. en Madrid (calle de Torija, número 9) y en la Subsidiaria de Zaragoza, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 20 del corriente, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría general, "Negociado de Recepción de pliegos para Concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C. A. M. P. S. A.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, J. Arvilla.

X—1407

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la adquisición de nueve bombas para manipulación de petróleos, de distintos caudales, con destino a sus Factorías de Valencia y Vigo con un presupuesto máximo de ciento sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas, convoca a concurso entre los fabricantes españoles a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar proposiciones de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a trece horas, en las Oficinas Centrales de la Compañía, Departamento de Construcción, Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 20 del corriente a las doce horas.

Las proposiciones han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría general, "Negociado de Recepción de pliegos para Concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C. A. M. P. S. A.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, J. Arvilla.

X—1408

SOCIEDAD ESPAÑOLA MAQUINARIA MARELLI

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 27 de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, con objeto de deliberación y resolver sobre el siguiente orden del día: Memoria del Consejo de Administración.

Balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio del año 1935.

Aplicación del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los Estatutos sociales.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Secretario del Consejo, José Olivares.—Visto bueno: el Presidente del Consejo, Julio Tron.

X—1397

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, calle de Fusina, número 9, para tratar del aumento del capital social y demás extremos contenidos en la proposición del Consejo de Administración, que estará de manifiesto en las oficinas de esta Compañía, con cinco días de anticipación al de la celebración de la Junta.

Según previene el artículo 21, para poder asistir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía en Barcelona o en su Delegación de Zaragoza; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano, el Banco Español de Crédito o el Banco Zaragozano, de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

En caso de no poder constituirse la Junta por no concurrir el número de acciones que exige el artículo 29 de los Estatutos sociales, se reunirá en segunda convocatoria el mismo día 26 del actual y en el propio local, a las once y media de la mañana.

Barcelona, 1.º de Abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, José Suñol Casanovas.

X—1398

BANCO CENTRAL

Acordado por la Junta general de señores accionistas, celebrada el día 29 del corriente, el reparto de un dividendo activo de 4 por 100, libre de impuestos, equivalente a 20 pesetas por acción, se hace presente que el pago se efectuará a partir del día 1.º de Abril próximo, contra cupón número 23, en las Oficinas Centrales de este Banco, en las de sus Sucursales y Agencias y en las de las siguientes entidades: Banco Hispano Colonial, Barcelona; Banco de Crédito de Zaragoza, Zaragoza; Sres. Hijos de

Manuel Rodríguez Acosta, Granada. Crédito Navarro, Pamplona; Banco de Santander, Santander; Banco Castellano, Valladolid; Banco de Vitoria, Vitoria, y Banco de Badalona, Badalona.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Federico Corral y Felio.

X—1399

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de Renuevo de Alhajas en la Central, número 38.172, por 900 pesetas, fecha 6 de Julio de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Contador, J. Giraldos.

X—1400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de los de esta capital, en providencia de 24 del actual, dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima belga Niel-on-Rupell, domiciliada en Amberes, Avenue de France, número 69, por el presente se hace público que en Junta general de acreedores celebrada el día 7 del actual, fueron nombrados síndico primero, D. Francisco de P. Piniella Campmany, domiciliado en esta ciudad, Via Layetana, número 17, primero, segundo, síndico segundo, D. Juan José Ferrer Vidal y Güell, con domicilio en la Avenida Pearson, número 12, torre, de esta capital, y síndico tercero, D. Ramón de Abadal y Vifalls, habitante en la calle de Caspe, número 46, primero, de esta ciudad, los cuales han aceptado y jurado dicho cargo; previniéndose también, por el presente, se haga entrega a dichos síndicos de todo cuanto corresponda a la quiebra.

Barcelona, 26 de Marzo de 1936.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—1390

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en este día, en autos promovidos por el Procurador D. Manuel de Cárdenas y Gatón, a nombre del comerciante de esta plaza, don José Calvo Asencio, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del susodicho, y en su virtud se le da publicidad por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Cádiz a 26 de Marzo de 1936.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible).

X—1395

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de pri-

mera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Casmaño, a instancia del Procurador D. Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de D. Gabriel de Diego y Robledo, para hacerse cobro de un préstamo de 35.000 pesetas, hecho a D. Domingo Malmierca Pedraz, en la escritura base de los mismos, y seis mil trescientas cincuenta pesetas más abonadas al Banco Hipotecario, en garantía del cual dicho señor constituyó hipoteca sobre la siguiente, y que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y en la cantidad fijada en la escritura de préstamo:

Un solar, con las edificaciones que se expresarán, en término municipal de esta capital, al sitio de Valdecelada, llamado hoy barrio de Doña Paulina; su superficie es de 875 metros, equivalentes a 11.270 pies cuadrados.

Dentro de dicho solar hay construidas tres naves de 501 metros 36 decímetros cuadrados, que se utilizan para talleres de carpintería mecánica, y una casa de dos plantas con ocho viviendas en una superficie de 242 metros 30 decímetros cuadrados, y el resto del solar está destinado a patio.

Para su remate se ha señalado el día 6 de Mayo próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de setenta mil pesetas fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Secretario, Cándido García.—El Juez (ilegible).

X—1394

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de pri-

mera instancia número 10, de Madrid y Secretaría de D. Cándido García Casmaño, a instancia del Procurador don José López Batañero, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, hoy la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de ciento sesenta y cinco mil pesetas, hecho a D. José Juan Fernández Navarro de los Paños, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una finca rústica formada por segregación de la denominada El Encinar, que tiene una superficie de 1.017 hectáreas, 48 áreas y 70 centiáreas, de las cuales corresponden 370 hectáreas, 85 áreas y 83 centiáreas, al término de Rubielos Altos, 148 hectáreas, 26 áreas y 82 centiáreas, al de Pozoseco y 36 áreas 25 centiáreas al de Alarcón.

Para su remate, se ha señalado el día 29 de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de trescientas mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de la expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 23 de Marzo de 1936.—El Secretario, Cándido García.—El Juez (ilegible).

X—1399

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 25 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de doña Francisca de Asís García de Tuñón y de la Vega con D. Diego Méndez Brocardo, sobre reclamación de cantidad; se saca a la

venta en pública subasta por primera vez; término de veinte días, por lo menos, y precio de setecientas mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción número 10 de la calle de Narváez, de esta capital, con una superficie de 555 metros 52 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.155 pies 10 décimos de pie cuadrado, de los que estarán edificados a ocho plantas 475 metros cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios de luces; y linda: al Este, en una longitud de 17 metros 36 centímetros, con la calle de Narváez, a la que hace fachada; al Norte, o derecha, entrando, en línea recta de 32 metros, con casa de D. Santiago Nájera; al Oeste, o testero, en línea de 17 metros 36 centímetros, con resto de la finca de que se segregó la que se describe, propia del señor Marqués de Mañiz, y al Sur, o izquierda, en línea recta de 32 metros, con resto de la misma finca, propiedad de Eduvigis Orozco.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 7 de Mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Felipe Urbarri.

X—1406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 25 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca hipotecada por don Ildefonso Cañadas Inza y doña Luisa Sabariegos Ortiz, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de cuarenta mil pesetas, la mencionada finca hipotecada, que es la siguiente:

En Ciudad Real.—Una casa en la calle de Caballeros, número 12; ocupa una superficie de 775 metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal, con dos descubiertos; linda: por la derecha, entrando, con casa número 10 de dicha calle, de doña Carmen y doña Adoración Sabariegos y Canalla; por la izquierda, con otra del Curato de la Parroquia de Santa María del Prado, y por la espalda, con esta última casa, con otra de los here-

deros de D. Juan Sobrino y con la ya citada de doña Carmen y doña Adoración Sabariegos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de igual clase de Ciudad Real, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100, por lo menos, del tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible.)

X—1465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia del número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Diego Trespalacios Carbajal, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de dicha finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa de campo, sita en el término municipal de Chamartín de la Rosa, y lugar conocido por el Balcón; tiene fácil acceso al camino del Zarzal, y de éste a la carretera de Madrid a Chamartín, y está situada en la calle de Santa Bárbara, sin número, y consta de planta de semisótano con tres dormitorios, baño y cuarto de ducha y cocina, cuarto de plancha, despensa, lavadero, leñera, carbonera y solana; planta baja, compuesta de garaje doble, capaz para tres coches, vestíbulo, hall, comedor, office, lavamanos, cuarto de jugar, cuarto de estar, salón y despacho; planta primera con vestíbulo solana, cinco dormitorios, tres cuartos de baño y cuarto de armarios y torreón dedicado a cuarto de estudio.

La escalera, además de su desarrollo normal, tiene un segundo tramo de la planta baja a la primera.

Comprende una total superficie de 2.570 metros, 63 decímetros y 11 centímetros cuadrados, de la que, descontada la faja de terreno destinada a calle, queda una superficie de 2.310 me-

tros cuadrados, equivalentes a 29.752 pies cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 300 metros cuadrados, equivalentes a 3.864 pies, también cuadrados, y según la escritura de préstamo citada, ocupa 769 metros cuadrados en la siguiente forma:

La planta de semisótanos, 220 metros cuadrados 50 decímetros; la planta baja, 229 metros; la primera, 219 metros cuadrados, y la torre, 30 metros 50 decímetros, y el resto del solar sin edificar se destina a jardín y circundará toda la finca una cerca de fábrica de ladrillo de un metro 60 centímetros de alto y un pie de espesor.

Y linda todo ello: por su frente, al Este, en línea de 65 metros 95 centímetros, con dicha calle, antes parcela de D. José Ortega González y parcela de doña Antonia Pletan y Bartoli, Vizcondesa de San Antonio; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 40 metros 50 centímetros, con parcela de la señora Vizcondesa de San Antonio; por la izquierda, al Sur, con terrenos de D. Francisco San Juan, en otra línea de 37 metros 18 centímetros, y por el fondo, o espalda, al Este, en otra línea de 65 metros 60 centímetros, con terrenos de los herederos de D. Juan Farelo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento setenta mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Marzo de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

X—1408

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital;

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que sigue el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino en nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Angeles Góngora e Iriarte, hoy sus herederos o causahabientes, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Casa situada en la ciudad de Cádiz y su calle de Sopranis, señalada con los números ciento nueve antiguo y diecinueve moderno, cuya superficie mide trescientos veinte metros cuadrados de suelo y cielo, ochenta y cuatro metros cuadrados de suelo, cuyo cielo corresponde a las casas número diez de la calle de la Merced y número diecisiete de la de Sopranis, propia la primera de D. Miguel de Asprer y la segunda de doña Socorro de Asprer, y doce metros cuadrados de cielo, cuyo suelo pertenece a esta última finca. Tiene su frente al Norte en dicha calle, y linda: por la derecha, entrando, al Oeste, con la número 17 de doña Socorro de Asprer y otra de D. José González de los Ríos; por la izquierda, al Este, con la número veintinueve de D. Diego González Peredo, y por su fondo, al Sur, con la de D. Tomás Villaverde y la número diez de la calle de la Merced, propiedad de D. Miguel de Asprer.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños número uno, y en el de igual clase de Cádiz, se ha señalado el día catorce de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, Francisco Cortés. El Juez, José Ogando.

X—1404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Julio Salido Pérez, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por hallarse el titular ausente en Comisión del servicio.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Juan de Leyva Peralta, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, Sucursal de esta ciudad, contra don Pascual Concstell Sanllehy, vecino de esta ciudad, para la efectividad de un crédito hipotecario por cantidad de cincuenta mil pesetas, constituido mediante escritura pública otorgada con fecha 6 de Marzo de 1935, ante el Notario de esta ciudad, D. Antonio Lostau Palacios, en cuyos autos y a instancia de la parte actora he acordado sacar a pública subasta la finca que se describirá, la cual fué objeto de hipoteca en la escritura referida:

Una tierra o solar en término de esta ciudad, al camino de Los Caños y paseo o carretera de la Estación, cuya extensión es de 13 áreas, 69 centiáreas y 20 centésimas, equivalentes a 1.369 metros y 20 centímetros cuadrados; a esta parcela corresponde o pertenece la línea de paso de unos seis metros, que por el Oeste separa la porción de tierra propiedad de D. Julio García Moya, de otra porción que se reservó el entonces vendedor D. Juan Esquerdo Sáez.

Linda: al Este, con la calle o paseo particular de que después se hablará, que tiene el carácter de servidumbre recíproca de esta finca y de las colindantes de D. Esteban Prieto Sancha; Mediodía, con parcela de tierra de don Juan Esquerdo Sáez; Oeste, con otra misma parcela, con el camino del Muelle de la Estación y otra parcela de tierra del mismo Sr. Esquerdo, y Norte, con parcela de D. Juan Esquerdo Sáez y camino que conduce desde el muelle de la Estación al del Ferrocarril.

En toda la longitud de linderos Sur de esta finca, existe una calle o paso particular de una extensión de 575 metros y 10 centímetros cuadrados, que tiene el carácter de servidumbre recíproca de paso de esta finca que nos

ocupa y de las fincas colindantes de D. Esteban Prieto Sancha, cuya calle o paso podrá ser utilizado por los dueños de las fincas a cuyo favor existe, para todos cuantos usos tengan por conveniente aquéllos, incluso para introducir por ellas una vía de ferrocarril, sin que ninguno de los dueños de las expresadas fincas pueda oponerse a ello, ni exigir indemnización de clase alguna.

Declaración de obra nueva: Sobre esta finca o solar se han edificado por D. Pascual Concstell Sanllehy, dos edificios: Uno de planta baja, de construcción de ladrillo, armadura metálica y tejado de planchas de uralita, destinados a almacenes de mercancías, con entrada por el camino o carretera del muelle de la Estación, y cuyo edificio tiene una extensión de treinta y un metros cincuenta centímetros de largo por once metros y noventa y cinco centímetros de ancho.

Y el otro de la misma construcción, destinado al mismo objeto y con entrada, también por el paseo o carretera del muelle de la Estación, que tiene una extensión de treinta y un metros y cincuenta centímetros de largo por dieciséis metros y ochenta centímetros de ancho.

Valorada dicha finca con las edificación en ella construídas, en sesenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Mayo próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores a excepción del acreedor ejecutante, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Talavera de la Reina a 27 de Marzo de 1936.—El Secretario, Miguel Alvarez. — El Juez, Julio Salido Pérez.

X—1409

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos.

Vista la propuesta formulada por el Grupo de Puertos de Santander para la formación del Escalafón de sus empleados administrativos y subalternos:

Considerando que la mencionada propuesta se presenta en cumplimiento de lo ordenado por la disposición de este Ministerio de fecha 24 de Enero último (GACETA del 28), aclaratoria de la Orden ministerial de 30 de Abril de 1935 (GACETA del 8 de Mayo siguiente), dictada de conformidad con lo que establece el Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos y la ley de Puertos vigente.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se apruebe el Escalafón del personal administrativo y subalterno de Grupo de Puertos de Santander en la forma siguiente:

Número de orden en el Escalafón	CARGO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
ADMINISTRATIVOS											
1	Auxiliar Facultativo	D. Pedro Valle Llano.....	19	1	1889	24	6	1929	1	7	1929
2	Oficial	Recaredo Ampudia	23	12	1907	14	3	1929	16	3	1929
3	Mecanógrafo	Felipe Arce Rodríguez.....	13	11	1885	7	3	1934	15	3	1934
SUBALTERNOS											
1	Mecánico	D. Manuel Lete Peña.....	1	1	1901	1	1	1930	1	1	1935
2	Ordenanza	Pablo Martínez	4	6	1903	14	3	1929	16	3	1929
3	Guardamuerte	Lorenzo Camus	22	3	1865	14	3	1929	16	3	1929
4	Guardamuerte	Félix Criado	21	2	1903	14	3	1929	16	3	1929
5	Guardamuerte	José María González.....	13	10	1888	14	3	1929	1	5	1929
6	Vigilante	Argimiro Maide	10	9	1904	15	8	1930	15	8	1935

2.º De acuerdo con la órdenes citadas, el Grupo de Puertos de Santander cubrirá las vacantes que ocurran, teniendo en cuenta, para la reglamentaria corrida de escalas, el orden de este Escalafón, debiendo cubrirse las resultantes por la categoría inferior con arreglo al vigente Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos, o su amortización, según los casos.

3.º El Grupo de Puertos de Santander comunicará anualmente a este Centro las vacantes y fluctuaciones que ocurran en el Escalafón que se aprueba.

Madrid a 10 de Marzo de 1936.—P. D., Julio Just.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos.—Negociado de Recaudación.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Obras del puerto de Santander para la formación del Escalafón de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos:

Resultando que la mencionada propuesta viene impugnada por la reclamación suscrita por el Escribiente don Pedro Espinosa Carlos, que solicita se le dé preferencia en el orden de dicho Escalafón al Auxiliar de la Comisaría, ya que tiene la misma antigüedad que éste al servicio de la Junta y en la plantilla, y que se le equipare en sueldo base a aquél, dada la clase de trabajos que realiza, que están más en armonía con los que desempeña un funcionario de mayor categoría que la que él posee:

Considerando que la Orden ministerial de 24 de Enero último (GACETA del 28), aclaratoria de la de 30 de Abril de 1935 (GACETA del 8 de Mayo siguiente)—y por las que la Junta de Obras del puerto de Santander, al cumplimentar las mismas, propone el Escalafón de referencia—, establece que se tendrá en cuenta para su formación la antigüedad en el servicio y en la categoría y, dentro de éstas, la edad del funcionario:

Considerando que el Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos y Servicios de Puertos no establece distinción entre la categoría de Auxiliar y Escribiente, y por tanto procede dar preferencia en el orden de prelación, en el Escalafón, al señor Espinosa Carlos, pero teniendo en cuenta que la citada Orden ministerial de 24 de Enero último no autoriza la variación de los sueldos base de los funcionarios consignados en las plantillas aprobadas, para lo cual el interesado deberá solicitar de la Superioridad le sea equiparado su sueldo al del Auxiliar señor Rivero Gil; solicitud que deberá acompañarse del informe razonado de la Junta:

Considerando que, por lo demás, el Escalafón presentado se ajusta a las normas ordenadas por las Ordenes antes citadas, y de acuerdo con el Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos y ley de Puertos vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Aprobar, con la variación antes indicada, el Escalafón presentado por la Junta de Obras del puerto de Santander, de su personal administrativo, técnico y subalterno en la siguiente forma:

Número de orden en el Escalafón	CARGO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
ADMINISTRATIVOS											
1	Secretario Contador.....	D. Felipe Leguina Huidobro.....	24	8	1873	14	5	1904	7	6	1904
2	Depositario Pagador.....	Arnaldo de la Llama Villa.....	28	10	1888	14	2	1914	7	7	1919
3	Comisario.....	Vacante.									
4	Oficial Mayor.....	D. Gilberto de la Llama Villa.....	20	1	1885	8	3	1909	4	11	1922
5	Interventor Recaudador.....	Vicente Martínez Vitorero.....	6	9	1899	22	11	1924	25	14	1934
6	Oficial primero.....	Adolfo Compostizo Fernández...	2	4	1886	1	3	1912	1	3	1912
7	Idem id.	Juan Ratze Arbulu.....	24	7	1882	1	6	1913	18	11	1933
8	Auxiliar.....	Pedro Espinosa Carlos.....	3	10	1899	5	11	1922	5	11	1922
9	Idem.....	Manuel Rivero Gil.....	5	4	1902	5	11	1922	5	11	1922
10	Idem.....	Jesús Cavestany Sánchez.....	26	6	1908	15	11	1934	15	11	1934
TÉCNICOS											
1	Inspector de Dragado.....	D. Manuel Fernández Fernández...	4	5	1879	15	2	1916	15	2	1916
2	Sobrestante.....	Jorge Pesquera Llaguno.....	23	4	1870	5	8	1927	5	8	1927
SUBALTERNOS											
1	Cobrador Conserje.....	D. Joaquín Espinosa Llamazares...	23	5	1869	4	3	1904	20	4	1922
2	Ordenanza.....	Gabino Cuenca Sarianga.....	13	7	1885	1	7	1935	1	7	1935
3	Idem.....	Vacante.									
4	Portero.....	Vacante.									
5	Guardamuelle.....	D. Claudio Palazuelos López.....	31	3	1870	1	7	1935	1	7	1935
6	Idem.....	Juan Bartoli Vázquez.....	8	10	1870	1	7	1935	1	7	1935
7	Idem.....	Vicente González García.....	10	5	1884	1	7	1935	1	7	1935

2.º De acuerdo con las Ordenes antes citadas, la Junta de Obras del puerto de Santander cubrirá las vacantes que ocurran, teniendo en cuenta para la reglamentaria corrida de escalas el orden de este Escalafón; debiendo cubrirse las resultantes por la categoría inferior, con arreglo al vigente Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos y Servicios de Puertos, o su amortización, si así procediera.

3.º La Junta de Obras del puerto de Santander comunicará anualmente a este Centro las variaciones y fluctuaciones que ocurran en el Escalafón de que se aprueba.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—P. D. Julio Just,

COMPANÍA TRASATLANTICA

TARIFA DE FLETES DE MAXIMA PERCEPCION PARA 1936

Líneas: Núm. 1 Cantábrico a Cuba-Méjico.—Núm. 3 Mediterráneo y Vigo a New-York, Cuba y Méjico.
Núm. 4 Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela y Colombia.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA A	POR VALOR CIENTO	POR METRO CUBICO O 1.000 KILOS A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA				FOR 1.000	MÍNIMUN
		Grupo 1. ^o Pesetas	Grupo 2. ^o Pesetas	Grupo 3. ^o Pesetas	Grupo 4. ^o Pesetas	—	—
						—	—
New-York	2.—	125	95	80	70	70	40
Habana	2.—	195	135	110	85	85	45
Veracruz	2.—	230	170	135	110	110	60
Puerto Barrios (*)	2.—	305	220	185	150	150	70
San Juan de Puerto Rico	2.—	185	135	120	100	100	55
Santo Domingo (*)	2.—	225	160	145	125	125	60
La Guaira	2.—	225	160	145	125	125	60
Puerto Cabello (*)	2.—	225	160	145	125	125	60
Curacao	2.—	225	160	145	125	125	60
Puerto Colombia	2.—	225	160	145	125	125	60
Puerto Limón (*)	2.—	305	220	185	150	150	70
Cristóbal	2.—	225	160	145	125	125	60

Nota.—Para los puertos señalados con (*), que son escalas facultativas, se practicarán los fletes señalados cuando sean servidos directamente.

Servicio combinado desde puertos directos de España (vía Habana) para New Orleans.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los Servicios Combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Habana, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Habana al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

Servicio combinado desde puertos directos de España para el Norte-Pacífico (vía Canal de Panamá).

República de Panamá: Panamá.
Puertos de la América Central: Punta Arenas, San Juan del Sur, Corinto, Amapala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala, Champetico.
Méjico-Pacífico: Acapulco, Manzanillo, Mazatlán.
Estados Unidos-Pacífico: Los Angeles, San Francisco de California.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los Servicios Combinados de la Costa Sur del Pacífico con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Cristóbal, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Cristóbal al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

Servicio combinado desde puertos directos de España a los del Sur-Pacífico (vía Canal de Panamá).

Colombia: Buenaventura, Tumaco.
Ecuador: Guayaquil, La Libertad, Esmeraldas, Esbia, Manta, Puerto Bolívar.
Perú: Callao, Mollendo, Paita, Pimentel, Pacasmayo, Salaverry, Chimbote, Pisco, Ilo, Éten, Tambo de Mora, Samanco, Casma, Huarmey, Supe, Huacho, Cerro Azul, Lomas, Chala.
Chile: Valparaíso, Arica, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Talcahuano, San Antonio, Taltal, Coquimbo, Corral, Coronel, Chañaral, Punta Arenas, (Magallanes) Puerto Montt, Caldera, Mejillones, Huasco.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los Servicios Combinados de la Costa Sur del Pacífico con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para Cristóbal, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Empresas por la reexpedición de Cristóbal al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

Servicio combinado desde puertos directos de España para New-York) para los siguientes: Filadelfia, Boston, Quebec, Montreal, Baltimore, Georgetown, Charleston, Savannah.

Por aplicación a las cargas destinadas a los indicados puertos, de la autorización concedida a la Compañía por R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Agosto de 1917, para los Servicios Combinados de la Costa Sur del Pacífico, con transbordo en Buenos Aires, se establecerá para dichas cargas el flete que corresponda a la que se embarque para New-York, más un extraflete equivalente a lo que la Compañía Trasatlántica pague a otras Em-

pasos por la reexpedición de New-York al puerto de destino.

Sobre estos fletes se hará la rebaja del 10 por 100.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS

Por valor,

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata o platino.
Artículos de seda.
Azafrán.
Blondas y encajes de seda.
Bolsas y bolsillos de oro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados de oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Confecciones de seda.
Galones de oro, plata o seda.
Hilazas y desperdicios de seda.
Hilo de oro, plata o platino.
Hilo de seda.
Hojaletas de oro o plata.
Joyería.
Objetos de oro, plata o platino.
Orfebrería, cubiertos de plata u oro y servicios de plata dorada.
Relojes de plata u oro.
Tejidos y confecciones de todas clases de seda.
Valores.

Grupo primero.

Abanicos finos.
Agujas.
Alabastro y sus artículos.
Ambar obrado.
Azogue.
Ballenas (varillas de).
Bronces de arte.
Cabello.
Carey y sus artículos.
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguada.
Ebano y sus artículos.
Ebonita y sus artículos.
Estatuas de arte.
Estatuas de piedra y madera.
Guantería.
Imágenes de madera.
Lentes ópticos.
Marfil y sus artículos.
Mármol artístico.
Ornamentos de iglesia.
Furrujas y sombrillas de seda.
Pasamanería mezcla oro, plata o seda.
Pelucas.
Pielos de abrigo.
Plumas de adorno.
Tejidos de terciopelo y peluche.
Tejidos y confecciones de algodón y lana con mezclas de seda.
Tejidos y confecciones de todas clases, de seda artificial.

Grupo segundo.

Abanicos ordinarios.
Aceite de ballena.
Aceite medicinal.
Aceite de esencia. N. P.
Acero obrado no denominado.
Acetato de cobre.
Acetatos no denominados, de uso exclusivo para farmacias, N. P.
Acidos no denominados.
Aeroplanos desmontados en piezas.
Alambre de cobre o latón.
Albura.

Alcanfor.
Alfileres, no joyería.
Almohadones.
Alquitrán medicinal.
Amianto.
Anteojos, gafas y gemelos comunes.
Antimonio (régulo de).
Añil.
Aparatos de cirugía y otros no clasificados.
Aparatos y discos fonográficos y fonográficos.
Aparatos para filtrar.
Aparatos de gimnasia.
Aparatos ortopédicos.
Aparatos telegráficos.
Aparatos telefónicos.
Arbustos.
Armas blancas y de fuego, finas.
Artículos de arquitectura.
Artículos de China y Japón.
Artículos de cuero no denominados.
Artículos de escritorio no denominados.
Artículos de yute.
Artículos de metal blanco.
Artículos de níquel.
Artículos de fieltro no denominados.
Asta labrada (artículos de).
Aulejos finos.
Banderas (no seda).
Barniz, N. P.
Barómetros.
Batería de cocina de cobre y níquel.
Baúles de cuero.
Bicicletas y triciclos montados.
Bisutería falsa no denominada.
Boinas.
Boj (artículos de).
Bombillas eléctricas.
Barra de seda.
Broches y corchetes finos.
Bronces y sus artículos no denominados.
Cacao.
Café.
Cajas de música.
Calcetines y medias, no seda.
Calzoncillos, no seda.
Canaas de cobre y latón.
Camillas.
Camisería, cuellos y puños.
Caucho y sus artículos.
Cerdas de puerco y jabalí.
Cinematógrafos y artículos para
Cintas de lana, hilo y algodón.
Cinturones, no cuero.
Coches montados y sin montar y sus accesorios.
Confecciones no denominadas.
Confitería y bombonería fina.
Corbatas, no seda.
Corsés.
Crespón, no seda.
Crin animal.
Cristalería fina, objetos de
Cromos y estampas.
Cuchillería.
Cuerdas para instrumentos musicales.
Cueros curtidos.
Dedales.
Drogas no clasificadas, N. P.
Erapaquetadura para máquinas.
Encajes de algodón, lana y sus mezclas.
Equipajes.
Escobas de crin.
Especias.
Espejos.
Estatuas de cartón o yeso.
Estuches vacíos.
Etiquetas.
Extractos no clasificados, N. P.

Fayance.
Felpas, no seda.
Ferretería fina no clasificada.
Flores artificiales.
Fotografías.
Frutas cristalizadas.
Frutas en almibar.
Gengibre.
Glicerina.
Globos para electricidad y gas.
Gomas y sus artículos.
Gorras.
Grabados.
Harina lacteada.
Hilo para coser.
Hilo telegráfico y telefónico de cobre.
Formas para sombrero.
Instrumentos científicos.
Instrumentos musicales.
Instrumentos no especificados.
Jabones de tocador.
Lacre.
Lápices.
Látigos.
Lámparas.
Lata obrado.
Leche condensada.
Lencería.
Litografías.
Loza fina.
Mantas de lana.
Mapas.
Máquinas para escribir.
Material eléctrico no clasificado.
Material para escuelas.
Medicamentos.
Mercería, no seda.
Mesas de billar.
Metales no clasificados.
Molduras doradas.
Motocicletas.
Muebles.
Nacar, artículos de
Naipes.
Navajas para afeitar.
Organos.
Pantallas.
Pañería.
Pañuelos, no seda.
Papel de escribir y sobres.
Papel no denominado.
Pasamanería de lana, hilo o algodón.
Peines.
Peletería.
Perfumería (extractos).
Piedras litográficas.
Pielos de gamuza.
Pinceles.
Pinturas en cajas.
Piñones.
Pipas y boquillas, no ámbar.
Plumas para escribir.
Plumeros.
Porcelana fina.
Productos químicos y farmacéuticos, N. P.
Productos vegetales medicinales.
Quincalla fina.
Relojería común.
Ropa confeccionada de lana.
Semillas.
Sierras.
Sillas para montar.
Sombreros fieltro.
Tabacos.
Tacos para billar.
Tafletes, no seda.
Talaбарtería.
Tapicería, no seda.
Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáñamo y sus mezclas menos seda.
Tejidos impermeables y de-cauchú.

Tercios de punto, no seda.
Tejidos de terciopelo y peluche, no seda.
Tejidos no clasificados, no seda.
Tela metálica.
Tela esponjosa.
Tijeras.
Tinturas.
Tirantes, no seda.
Turrón.
Vainilla.
Vajilla de metal blanco.
Vestidos de lana.
Vidriería artística.

Grupo tercero.

Abacá, cabos y cuerdas de Abanicos ordinarios.
Acíbar.
Acordeones.
Acumuladores eléctricos.
Agua de azahar, colonia y tocador.
Aguardiente.
Aisladores.
Alcaparras.
Alfombras, incluso las de yute.
Algodón, acolichados de Amargos.
Anilinas.
Anís en grano.
Aparatos para gas y electricidad.
Aparatos para caza y pesca.
Aparatos sanitarios para lavabos y retretes.
Arandelas de goma.
Archivadores.
Armas de fuego ordinarias.
Arneses.
Artículos de cartón no denominados.
Artículos de yute.
Autonóviles, camiones y ómnibus hasta dos toneladas.
Azulejos cartón.
Badanas y becerros en cajas y fardos.
Balanzas de cobre y latón.
Básculas.
Bastones.
Bicarbonato de magnesita.
Bicicletas y tricicletas sin montar.
Bombos, no seda.
Bombillas eléctricas.
Borlas finas.
Cables metálicos.
Cajas de hierro para caudales.
Calzado.
Candados y cerraduras.
Candeleros y candelabros de metal.
Canela.
Cañamazo.
Cedacera.
Cepillería fina.
Cera.
Cerámica.
Cintas.
Cobre y sus artículos, no denominados.
Colchones y colchonetas, no seda.
Colores y pinturas preparadas, N. P.
Cominos en sacos.
Conservas de pescado y carne.
Conservas vegetales.
Copiadores.
Correas de transmisión de algodón y cuero.
Crin vegetal.
Chocolata.
Dátiles.
Decoraciones de teatro.
Desincrustantes para calderas.
Elni de hilo o algodón.
Ebanistería.
Embarcaciones.
Embutidos.

Encurtidos.
Esponjas.
Estatuas de hierro fundido.
Extractos, no clasificados.
Extractos tintóreos.
Extractos vegetales.
Fruas frescas.
Galones de algodón, lino o lana.
Garbanzos.
Gelatina.
Ginebra.
Glucosa.
Granos no clasificados.
Guarnicionería.
Guitarras.
Habas secas.
Habichuelas.
Hamacas.
Herramientas no clasificadas.
Herramientas para zapatero.
Hilados.
Hilazas de algodón o lino.
Huevos.
Hule.
Impermeables.
Impresos.
Japones.
Jardines no medicinales.
Jarcia.
Joyería falsa no clasificada.
Juegos de jardín.
Juguetes finos.
Lámparas para alumbrado por gas y electricidad.
Lanas en rama.
Latón y sus artículos no denominados.
Leche condensada.
Leche pasteurizada.
Legumbres frescas.
Legumbres secas, no clasificadas.
Lentijas.
Libros.
Licores finos, no clasificados.
Linoleum.
Lona y sus artículos no clasificados.
Madera fina labrada (no escultura).
Maletas y sacos de mano.
Mangos y puños para sombrillas y paraguas.
Mantas de algodón.
Mantecas.
Mielazas y mermeladas.
Miel.
Monturas para paraguas y sombrillas.
Muñecas finas, no celuloide.
Objetos de escritorio.
Paio Campeche.
Papel para fumar.
Papel pintado.
Paraguas y sombrillas, no seda.
Patatas.
Perlas de vidrio.
Pescado salado seco.
Pianos y armoniums.
Piedra de granito o artificial labrada.
Piedra pómez.
Piel de conejo en batas.
Piel no denominadas.
Pizarras para mesas de billar.
Plantas vivas.
Porcelana ordinaria.
Quesos.
Redes para caza o pesca.
Ropa confeccionada de algodón.
Sardinias en conserva.
Sombrosos de lana.
Suela curtida en fardos.
Taladros y barrenos.
Tela metálica de hierro o acero.
Tierra de vino.
Tinturas para cueros.
Toldos de lona.
Tomates.

Vestidos de algodón.
Vidrio plano fino.
Vinos finos en cajas o en barriles.
Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares, no denominados, cuyo valor por 1.000 kilos exceda de 600 pesetas.

Grupo cuarto.

Abacá en rama.
Accesorios para calderas.
Aceite de cacahuete.
Aceite de coiza.
Aceite de linaza y otros no clasificados.
Aceite de oliva.
Aceite de orujo.
Aceitunas.
Acetatos, no denominados, para uso industrial.
Achicoria.
Adoquines de madera.
Adoquines de piedra.
Adoquines de vidrio.
Aguas minerales.
Ajos.
Alambiques de hierro.
Algarrobas.
Almazaques comunes.
Almendras.
Almidón.
Alpargatas.
Aipiste.
Aparatos de hierro para destilar.
Arbojones.
Aros de madera.
Arroz en sacos.
Artifacts de estuco.
Artículos de plomo y estaño.
Asbestos en planchas o tejas planas.
Asbestos en canales, tubos u otras formas.
Artículos de aluminio.
Avellanas.
Azadas y azadones con mangos.
Bacalao en cajas y fardos.
Bañeras de zinc.
Barriles de madera desmontados.
Barro obrado.
Batería de cocina ordinaria.
Baúles vacíos (no cuero).
Baya de saúco.
Betún.
Bizecochos y galletas.
Bérex.
Borra de algodón.
Botellas vacías.
Brea vegetal.
Brezo en fardos.
Broches y corchetes ordinarios.
Bujías ordinarias.
Cacahuetes.
Cajas de cartón vacías.
Calderas y sus accesorios.
Coloríferos y estufas.
Carnas de hierro.
Canales o canalones de hierro, acero, zinc y hojalata.
Cañamo y sus artículos.
Carbones eléctricos.
Carbón vegetal.
Cardo.
Carretillas.
Carteles litografiados o impresos para anuncios.
Castañas.
Cebollas.
Cepillería ordinaria.
Ceresina.
Cerveza.
Cestería.
Ciruelas.
Cocinas económicas de hierro.

Cola.
 Confeti y serpentinas.
 Confitería y bombonería ordinaria.
 Contadores para gas, electricidad y agua.
 Corcho en taponés o planchas en barras.
 Cordelería de algodón, cáñamo y esparto.
 Cremor tartaro.
 Crin vegetal.
 Cristalería ordinaria.
 Cubos y cubetas de zinc, hierro galvanizado o madera.
 Chufas.
 Damajuanas vacías.
 Depósitos de hierro o cemento armado.
 Desperdicios de algodón, lana, yute o cáñamo.
 Escobas de palma y brezo.
 Esmeril.
 Esparto y sus artículos.
 Esteras, incluso las de yute.
 Estopa.
 Estropajos.
 Ferrería común.
 Filtro común para forros.
 Frutas en su jugo.
 Fruta seca no denominada.
 Fuelles.
 Fundas de paja.
 Gaseosas.
 Hachas, martillos y formones con mango.
 Haces de vino.
 Heladoras.
 Herboristería.
 Hierro esmaltado, artículos de hierro obrado no denominado.
 Higos secos.
 Hilaza de cáñamo o yute.
 Hilo telegráfico y telefónico (no cobre).
 Hojalata labrada.
 Hormas para calzado.
 Instrumentos agrícolas.
 Jaulas para pájaros.
 Juguetes ordinarios, no celulósicos.
 Lampazos para barrer y fregar.
 Lápices y pizarrines para pizarra.
 Lejías.
 Licores comunes en cajas.
 Linas.
 Lino crudo.
 Linternas.
 Loza ordinaria.
 Llaves inglesas.
 Madera labrada ordinaria.
 Madera ordinaria en bruto para construcciones.
 Magnesita para industria en barriles.
 Mangos para picos, azadas y escobas.
 Maniqués de madera, mimbre o cartón.
 Mantecueras para fabricar mantecas.
 Máquinas agrícolas.
 Máquinas cardadoras de algodón.
 Máquinas para coser.
 Máquinas refrigeradoras.
 Máquinas trituradoras.
 Máquinas no clasificadas.
 Material para ferrocarriles y puentes.
 Mecha para lámparas y estufas.
 Mimbre y sus objetos no clasificados.
 Molduras de yeso comunes.
 Molinillos para café.
 Mostaza.
 Muebles de madera ordinarios.
 Muñecas ordinarias.
 Negro humo.
 Oregano.
 Orujo.
 Pábila de algodón.
 Papel colores.

Papel de embalar.
 Papel de estraza.
 Papel de imprimir.
 Papel de lija y esmeril.
 Papel para filtrar.
 Pasas.
 Pasta para sopa.
 Perfumería ordinaria.
 Pescado seco o sañado.
 Pimentón.
 Portabotellas.
 prensas para copiar.
 Puertas de hierro o acero rolladizas.
 Quincallería ordinaria.
 Regaliz, raíz y extracto.
 Rejas y rejados de hierro y acero.
 Sacos vacíos de lino, cáñamo o yute.
 Sidra.
 Sillas ordinarias.
 Sombreros de paja.
 Somniers metálicos.
 Sosa.
 Talco.
 Tela de embalar.
 Tejas de cartón piedra.
 Tintas.
 Tiza.
 Trapos en fardos.
 Trenzas de paja.
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento.
 Utensilios comunes de cocina, de hierro fundido, esmaltado y hojalata.
 Vagones y vagonetas.
 Vermouth en barriles.
 Vidriería hueca común.
 Vinagre en cajas y en barriles.
 Vino común en cajas o en barriles, cuyo valor no exceda de 600 pesetas los 1.000 kilos.
 Zinc, artículos de
 Zuecos.
 Zumo de lima y limón.

Grupo quinto.—Por peso.

Abonos químicos (no contumaces u orgánicos).
 Acero en barras, planchas y lingotes.
 Adoquines de piedra o vidrio.
 Alambre de hierro y acero.
 Albayalde.
 Almaciga.
 Almagro.
 Alumbre.
 Ancoras.
 Antimonio, mineral de
 Arena para fabricar vidrio.
 Arsénico, en cascós.
 Asfalto.
 Azadas y azadones sin mango.
 Azúcar.
 Azufre.
 Azulejos comunes, en cajas o atados.
 Baldosas de loza, cristal y mármol.
 Baldosas de piedra, cemento e hidráulicas.
 Barita.
 Barrenos para minas.
 Barro refractario.
 Bicarbonato de potasa y sosa.
 Bronce en bruto.
 Cadenas de hierro.
 Cal.
 Cápsulas metálicas para botellas.
 Carbón mineral.
 Carne salada y tocino en barriles.
 Cartón en cajas, balas o fardos.
 Cartulina en cajas, balas o fardos.
 Cemento.
 Cerales en sacos.
 Clavazón de hierro o acero.
 Colores y pinturas sin preparación.

Ejes para carruajes.
 Estaño en barras, lingotes y hojas.
 Estearina.
 Estribos de hierro o acero.
 Féculas.
 Granito en bruto.
 Grasas en barriles.
 Harina en sacos o barriles.
 Herraduras.
 Hierro en planchas, barras y lingotes.
 Hierro ondulado y galvanizado.
 Hornos desmontados y hornillos de hierro.
 Jabón común.
 Ladrillos embalados.
 Mármol en bruto y en tablas.
 Minerales.
 Minio.
 Morteros de mármol.
 Mosaicos hidráulicos, piedra o cemento.
 Ocre.
 Orujo.
 Parrillas de hierro.
 Pastas y polvo para pulir.
 Perdigones.
 Pernos, clavijas y tuercas de hierro o acero.
 Piedras de afilar.
 Piedras de molino.
 Pizarras para escribir y tejados.
 Plombagina.
 Plomo en hojas y lingotes.
 Puertas de hierro o acero no rolladizas.
 Resortes de hierro o acero para coches.
 Romanas y sus pesas.
 Roscas de hierro o acero.
 Ruedas de hierro o acero.
 Salazones en cajas o en barriles.
 Sal amoníaco.
 Sal común en sacos.
 Tejas de barro embaladas.
 Tierra de porcelana.
 Tierras para industria.
 Tierras para pinturas.
 Tierras refractarias.
 Tornillos de hierro o acero.
 Tubería de hierro astillado.
 Tubería de plomo.
 Vaselina en barriles.
 Vidrio plano ordinario.
 Vigas y viguetas de hierro o acero.
 Yeso en sacos o barriles.
 Zinc en hojas y en polvo.

Nota.—Las iniciales N. P. quieren decir *no peligrosas*.

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Las mercancías comprendidas en los grupos 1, 2, 3 y 4, pagarán el flete por peso o volumen a opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilos de peso o de volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada a encargarse del transporte de bultos, cuyo peso o volumen pudiera, a su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además, se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que, por su naturaleza o dimensiones, requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida o valor de las mercancías con arreglo a los grupos detallados en la presente Tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos, cuyo peso o dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo ad-valorem, se le aplicará este último.

Las mercancías clasificadas en los grupos 3.º, 4.º y 5.º, cuyo valor por tonelada de flete resulte ser superior a 3.000 pesetas, sin exceder de 5.000 pesetas, serán consideradas como clasificadas en el grupo 2.º, aplicándoseles el flete correspondiente a este grupo.

Las mercancías, sea cual fuere el grupo en que estén clasificadas, cuyo valor por tonelada de flete sea superior a 5.000 pesetas, serán consideradas como pertenecientes al grupo 1.º, siéndoles aplicado el flete y condiciones correspondientes a este grupo.

La Compañía tendrá la facultad de aplicar a aquellas mercancías comprendidas entre los grupos 1.º y 4.º, cuyo volumen por tonelada de peso sea superior a un metro cúbico, un flete por 1.000 kilos proporcional al que correspondería aplicar por cubicación.

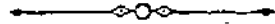
La Compañía se reserva el derecho de proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías; a la verificación del peso, medida o contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa,

siendo el cargador o receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía o sus representantes.

No será admitido a bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo, o peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa, representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores o receptores.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.162 y 2.163

MONACO, José María; natural de Italia, hijo de Juan y Ana, de cuarenta y tres años de edad, casado, del comercio, habitante en la calle Carretas, número 71, principal primera; procesado en sumarios números 231 y 2.378 de 1933, por estafa; comparecerá, en el término de octavo día, ante este Juzgado de instrucción número 11, de esta ciudad de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

3992

2.164

MONTES ARMENGOL, Juan; de treinta y nueve años de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en la calle Consejo de Ciento, número 410, tienda, ignorándose sus demás circunstancias y datos; procesado en causa número 44 de 1935, sobre estafa; el cual comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

3991

2.165

PALAU CABRE, Ramón; natural de Tarragona, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por tentativa de hurto, causa número 355 de 1934; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

3982

2.166

POR LA PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" de 14 y 17 de Febrero último, respectivamente, llamando al procesado

Juan Toda Montserrat, en méritos de sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, con número 32 de 1936, sobre hurto.
3983

2.167

RAMOS APARICI, Vicente; natural de Castellón de la Plana, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiséis años de edad, hijo de Vicente y de Pilar, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Arco del Teatro, 52 (taberna); procesado en causa número 287 de 1935, por delito de tentativa de robo seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.
3996

2.168

RODRIGUEZ, Antonio; apodado "El Sevilla", sin que consten más circunstancias personales del mismo, domiciliado últimamente en Valencia, sin domicilio; procesado en causa número 62 de 1936, por delito de robo seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.
4027

2.169

SANCHEZ QUINTANA, Paulino; hijo de Miguel y de Cristina, natural de Santander, de estado soltero, profesión fogonero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 296 de 1935, sobre tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
3990

2.170

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Román Virchis López, natural de San Vicente de la Barquera (Santander), hijo de Elisco y Agustina, de cuarenta y seis años de edad, casado, pintor; en causa que se le sigue por estafa en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con el número 416 de 1935 y cuya requisitoria se publicó en la "Gaceta de Madrid" de 3 del actual y "Boletín Oficial" de esta provincia del día 10 del corriente.
4018

2.171

SEGUR VIGAS, Evaristo; cuyo paradero se ignora, de estado casado, de profesión perito subastador, de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 6, tercero primera; procesado en causa número 543 de 1934, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.
3985

2.172

SOLDEVILLA SANTIAGO, Diego; natural de Posadas (Córdoba), de estado soltero, de profesión tapicero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Fernanda, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Igualada, 7 (torre); procesado en causa número 439 de 1935, por el delito de hurto seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.
3999

2.173

ZAMORANO GARCIA, Carmen; hija de padres desconocidos, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinte años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Conde de Asalto, número 57, segundo, tercera; procesada en causa número 662 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.
3988

2.174

DAUDI SALAET, José Antonio; hijo de José y de Salvadora, natural de Benifalset (provincia de Tarragona); domiciliado últimamente en Benifalset, de veintidós años de edad, al cual se le sigue expediente por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Palma número 28, Capitán D. Ignacio Seguí Colom, domiciliado en la Plaza de Palma de Mallorca.—Palma, 25 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez, Ignacio Seguí Colom.
JG—393

2.175

GONZALEZ CASANOVA, Manuel; hijo de Félix y de Josefa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Carta-

zona para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente, en Hospital de Llobregat (Barcelona), ante el Sr. Juez instructor D. Luis Valderrábano Aguirre, con destino en el quinto Depósito de Caballos Sementales, de guarnición en Hospital de Llobregat (Barcelona); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Hospital de Llobregat, 21 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Luis Valderrábano Aguirre.

JG—392

2.176

GONZALEZ FERNANDEZ, José; hijo de Jacinto y de Pilar, natural de Orense, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, y de profesión zapatero, de estatura 1,605 metros, y con las señas particulares siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular; procesado en la causa que se le instruye por el delito de fraude; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid", ante el Teniente Juez instructor de la segunda Legión del Tercio D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta); advirtiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Riffien, 19 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—394

2.177

GONZALEZ MORALES, Antonio; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Madrid, de treinta años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,671 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire despejado; domiciliado últimamente en la calle Infante, número 5, y sujeto a expediente por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez D. Ramón Soto Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería León número 6, de guarnición en Madrid, calle de Moret, número 3; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Madrid, 23 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez instructor, Ramón Soto.

JG—378

2.178

GONZALEZ SANMARTIN, José; hijo de Manuel y de Flora, natural de Olazagutía, provincia de Navarra, vecindado últimamente en ídem, de estado soltero, profesión encuadernador, de veintidós años de edad, de estatura 1,663 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, a quien se le instruye expediente por deserción; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón de San Fernando, número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

si no lo verifica.—Alcazarquivir, 12 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—365

2.179

GUERRO DEO, Francisco; hijo de Francisco y de Concepción, natural de Lérida (Las Bordas), de estado desconocido, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Montevideo, al cual se le sigue expediente por falta de incorporación; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Palma, número 28, Capitán D. Ignacio Seguí Colom, domiciliado en la plaza de Palma de Mallorca.—Palma, 24 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez, Ignacio Seguí.

JG—379

2.180

IRREGUI OLAVE, Domingo; hijo de José y de Romualda, natural de Santurce (Ortilla), parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Vizcaya, distrito Militar sexta División, nació en 7 de Mayo de 1898, de oficio dependiente de comercio, edad cuando empezó a servir veintidós años, su estatura 1,647 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares ninguna. Fue bilado como soldado de 2.ª por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1919, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1919; ingresó en el Regimiento de Infantería de Cantabria, número 39, en 25 de Febrero de 1920; acogido a los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, últimamente residente en Buenos Aires (República Argentina), se presentará en el término de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 24, Logroño, para serle notificado un asunto que le interesa.—Logroño, 20 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—383

2.181

LOPEZ PEREZ, Anastasio; hijo de Pedro y de Paulina, natural de Crespos (Ávila), estado soltero, profesión se ignora, de veintidós años de edad; señas personales: estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Crespos (Ávila), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Jesualdo Domínguez Alcahú, Teniente del Regimiento Infantería San Quintín, número 32, de guarnición en la plaza de Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa.—Valladolid, 28 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Jesualdo Domínguez.

JG—388

2.182

NOGUEIRA GORDALIZA, Carlos;

procesado que estuvo en el procedimiento sumarísimo, instruido contra el mismo, por el delito de excitación a la rebelión, cuyo último domicilio en esta capital era Paseo de la Florida, número 1, y de profesión estudiante, deberá comparecer ante el Sr. Comandante Juez D. Carlos García Brabo, en su despacho oficial (Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso tercero), o ante las Autoridades Juridicomilitares de Oviedo en su caso, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto en los diarios oficiales, con el fin de notificarle la concesión de los beneficios de Amnistía recaídos en el antes expresado procedimiento sumarísimo, registrado al número 440 de 1934.—Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez, Carlos García Brabo.

JG—385

2.183

OLIVERAS GISPERT, Miguel; hijo de José y de Isabel, natural de Badalona (Barcelona), recluta perteneciente al segundo llamamiento del reemplazo de 1935, por el cupo de Badalona; comparecerá, en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor del expediente que se le instruye por haber faltado a concentración, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Costa número 4, D. Leopoldo Canut Costa, con residencia en Villacarlos (Menorca); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Villacarlos, 21 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Leopoldo Canut Costa.

JG—389

2.184

OLLE GRACIA, Enrique; hijo de Juan y de Miguela, natural de Barcelona, de estado desconocido, de veintinueve años de edad, al cual se le sigue expediente por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería de Palma número 28, Capitán D. Ignacio Seguí Colom, domiciliado en la Plaza de Palma de Mallorca, Palma de Mallorca, 24 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Ignacio Seguí Colom.

JG—387

2.185

OLLE GRACIA, Miguel; hijo de Juan y de Micaela, natural de Barcelona, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, al cual se le sigue expediente por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería de Palma número 28, Capitán D. Ignacio Seguí Colom, domiciliado en la Plaza de Palma de Mallorca.—Palma, 24 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Ignacio Seguí Colom.

JG—386

2.186

PALACIOS MADUESO, Pedro; hijo de Sandalio y de María, natural de Villanueva del Duque, Ayuntamiento de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y dos años de

edad, denunciado últimamente en Puelonuevo del Terrile, de esta provincia, condenado por insulto de obra a fuerza armada; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante Juez eventual de Plaza, D. Enrique Vera Salas, residente en Córdoba, a efectos de notificación de sentencia firme, cuya situación es la de libertad. Córdoba a 21 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez instructor, Enrique Vera Salas.

JG—362

2.187

PEREZ MARTINEZ, Saturnio; hijo de Higinio y de Julia, natural de Requena (Valencia); de profesión carpintero, de veintitrés años de edad, soltero, estatura alta, color sano, pelo negro, ojos pardos nariz regular, boca y frente regulares, evadido durante la noche del día 21 de Febrero último de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes; comparecerá, en el término de treinta días a contar desde la fecha de su publicación en el periódico oficial, ante el Comandante Juez permanente de la Tercera división, D. Francisco Guillén Martín, sito en el Mercado Central, pabellón militar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no comparecer. — Valencia, 23 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez instructor, Francisco Guillén Martín.

JG—370

2.188

PEREZ RAMOS, José; hijo de Manuel y de Dolores, natural de La Línea, Ayuntamiento de La Línea, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1,590 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, con una cicatriz en la frente, fugado de la Cárcel provincial de Oviedo y procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid", ante el señor Juez instructor de la Segunda Legión del Tercio, don Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Riffien, 16 de Marzo de 1936. El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo Carrascal.

JG—368

2.189

PIRETO CUETO, Florentino; condenado como autor de un delito de asesinato, y fugado de la Cárcel de Oviedo el 20 de Febrero último, natural de La Felguera (Langreo), Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de estado casado, profesión tranviario, de treinta años de edad, hijo de Angel y Nieves, domiciliado últimamente en Oviedo, Paraiso, 17, provincia de idem; comparecerá, en el término de quince días, ante el Alférez Juez instructor militar D. Lorenzo Fernández Castro, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Oviedo, 22 de Marzo de 1936.—El Alférez Juez instructor, Lorenzo Fernández Castro.

JG—367

2.190

TORMO ARMANDO, Manuel; soldado de Infantería de Marina, hijo de José y de Encarnación, natural de Barcelona, provincia de idem, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, de veintidós años de edad, está en ignorado paradero, estatura 1,705 metros; sus señas personales: pelo y cejas negros, ojos pardos, barba regular, color moreno; señas particulares, ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión militar; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Capitán de dicho Cuerpo, D. Antonio Luque Ramírez, residente en Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde. Caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo Sr. Ministro Togado de la Armada, Ministerio de Marina. Cariagena, 25 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Antonio Luque Ramírez.

JM—381

2.191

TORRES CALAFAT, Gabriel; hijo de Juan y de Margarita, natural de Valldemosa (Baleares), recluta perteneciente al segundo llamamiento del reemplazo de 1935, por el capo de Valldemosa; comparecerá, en el término de treinta días, a contar del día de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor del expediente que se le instruye por haber faltado a concentración, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Costa, número 4, D. Leopoldo Canut Costa, con residencia en Villacarlos (Menorca); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde. Villacarlos, 21 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Leopoldo Canut Costa.

JG—390

2.192

URRESOLA OCHOA, Andrés, Angel Soria Rubio y Joaquín Redondo Alfaro; procesados que estuvieron en la causa número 800 de 1934, instruida contra los mismos por el supuesto delito de sedición, y con domicilio últimamente en esta capital, calles de Ruiz Perelló, número 15, Juan Padilla, número 12, y Don Ramón de la Cruz, número 83, respectivamente, deberán comparecer ante el Juzgado del Comandante Juez D. Carlos García Brabo (Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación, piso tercero), en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en los diarios oficiales con el fin de notificarles la aplicación de los beneficios de amnistía, recaídos en la antes expresada causa.—Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez, Carlos García Brabo.

JG—384

2.193

VAZQUEZ ANIA, Bartolomé; hijo de Sergio y de Ovidia, natural de Paredes de Nava (Palencia), de veintidós años de edad, y cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia, número 43, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en San Sebastián (Guipúzcoa), ante el Juez instructor don Antonio Fernández González, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento Pesado, número 3, de guarnición en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 20 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Antonio Fernández.

JG—369

2.194

VIDAL ESTEVEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Isaura, natural de Saa, Ayuntamiento de Corriegada, provincia de Orense, vecindado antes de venir al Ejército en Saa, provincia de Orense, de veintidós años de edad, instruyéndosele expediente por falta a concentración número 203 de 1935; comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza D. Isidro Ramos Gutiérrez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Isidro Ramos.

JG—391

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CASTELLON

Don José Cisneros Lizárraga, Secretario de la Audiencia provincial de Castellón.

Certifico: Que en el pleito de divorcio número 27 de la Audiencia del año 1935, que se detallará a continuación, por este Tribunal se dictó sentencia en 6 de Marzo de 1936, cuya cabecera dice así:

"En el pleito, sobre divorcio por justa causa, pendiente ante esta Audiencia provincial, procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, promovido por doña Mercedes Ferrer Pérez, mayor de edad, jornalera, vecina de Alcora, asistida de los beneficiarios legales de pobreza, representada por el Procurador don José Pascual Masip, sustituido en el acto de la vista por su colega don José Castelló Soler, contra su marido D. Juan Bautista Trilles Ahis, mayor de edad, vecino últimamente de Alcora, actualmente en ignorado paradero, representado por los estrados en atención a su situación procesal de rebeldía, habiendo sido también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por la demandante doña Mercedes Ferrer Pérez con el demandado Juan Bautista Tri-

les Ahís, tan sólo por la causa cuarta del artículo 3.º de la ley de Mérito, a cuyo demandado declaramos cónyuge culpable y le imponemos las costas del juicio.

Firme que sea esta sentencia, remítase certificación literal de la misma con carta-orden al Juez de primera instancia de esta capital, para su ejecución y demás efectos incluso el referente a las anotaciones en el Registro civil, preceptuadas en el artículo 59 de la repetida ley de Régimen, y pasen los autos al señor Abogado del Estado para que a los fines prevenidos en la Circular de la Presidencia del Tribunal Supremo de 6 de Diciembre de 1932 pueda instar la conducente.

Si dentro del tercer día no se solicitare por la actora la notificación personal de esta sentencia al demandado, notifíquesele en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los correspondientes edictos, tanto en el *Boletín Oficial* de esta provincia como en la GACETA DE MADRID.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente con el Visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Castellón a 20 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Cisneros.—Visto bueno: el Presidente, Mariano Merino.

JC—317

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIPAS

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido judicial de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de las puertas y ventanas que luego se reseñarán, que fueron sustraídas de la casa forestal del monte público Ahumada, de los propios de Tarifa el día 23 de Febrero último, cuyos efectos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 66 del corriente año sobre hurto.

Reseña.

Una puerta y nueve ventanas de diferentes medidas de largo y ancho.

Dado en Algeciras a 18 de Marzo de 1936.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Segismundo Martínez.

JO—3976

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido judicial de Algeciras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades de la Nación e interés de la Policía judicial, la busca y rescate de las prendas que luego se reseñarán, que fueron sustraídas al vecino de esta ciudad Luis Vera Collante de su domicilio, calle de Agustín Balsamo, el día 18 del actual; cuyas prendas serán puestas a disposición

de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 67 del corriente año sobre robo.

Reseña.

Un reloj de plaqué, una cadena chapada en oro con colgante con la letra V, y una cartera de piel.

Dado en Algeciras a 19 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Segismundo Martínez.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—3977

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que quedan sin efecto las gestiones que se practicaban para la busca y captura del procesado Francisco Torres Alcántara (a) el Cochero, a que se refiere la requisitoria publicada en este periódico oficial correspondiente al día 17 del actual, por haberse verificado dicha captura en Málaga, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo con el número 327 de 1935 sobre hurto.

Dado en Algeciras a 20 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Segismundo Martínez.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—3978

ALMAGRO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 29 de los del corriente año, sobre robo cometido en la noche del 21 del actual en el taller de carpintería del vecino de esta ciudad, Manuel Arroyo Ayllón, apoderándose de los objetos que a continuación se dirán, se ruego y encarece a todas las Autoridades del territorio nacional practiquen las más activas gestiones encaminadas a la busca y ocupación de lo sustraído y a la detención del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, aquéllos en unión de las personas en cuyo poder se encontrare.

Efectos sustraídos.

Cuatro barrenas.
Una azuela.
Tres brocas berbiquí.
Una escuadra.
Dos compases.
Una escofina.
Un martillo.
Un guiamen.
Una sierra.
Varias molduras.
Una alcancía con unas 15 pesetas.
Un serrucho de punta.
Un cepillo.
Cuatro formones.
Tres escoplos.
Una lima.
Algunos pinceles.
Unas tenazas.

Una juntera.

Un cepillo de dientes.

Un marcador.

Dado en Almagro a 22 de Marzo de 1936.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.—Visto bueno: el Juez de instrucción del partido, M. Pinillos.

JO—3979

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, para que practiquen las gestiones necesarias para la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, sustraídos la noche del 12 al 13 del actual de la finca "El Familiar", de este término, propiedad de D. José Basago Durán; poniéndolos, de ser habidos, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en sumario que instruye por hurto, bajo el número 61 de 1935.

Señas.

Cuatro cerdos de cuarenta a cincuenta días de edad.

Dado en Badajoz a 23 de Marzo de 1936.—El Juez, José Fernández Hernando.—El Secretario, P. H., Jesús Mifsut.

JO—3981

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por haber sido hallado en esta capital el procesado José María Ginés Muñoz, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres en 7 de Septiembre de 1935 y en la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 9 del mismo mes y año, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo con el número 233 de 1934, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 23 de Marzo de 1936.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, por habilitación, Narciso Valle.

JO—4003

DON BENITO

Don Antonio Ruiz de Medina, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jesús Jiménez Gil, de dieciocho años de edad, hijo de Juan y Agustina, soltero, latero, natural de San Vicente de Alcántara y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; y el cual se dice se dedica a la ambulancia por la provincia de Cáceres, y es de estatura más que regular y tartamudo; procesado en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 120 del año 1935, por robo frustrado y tentativa de otro, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a reducirse a prisión, que en su contra decretó la Audiencia de esta provincia con fecha 17 del mes en curso; apercibido que, si no lo hace; se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, así civiles como militares y

encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de hallarle, se le reduzca a prisión y se disponga su traslación a la Preventiva de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Don Benito a 24 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio Ruiz de Medina.—El Secretario, José Sierra.

JO—4006

IBIZA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio de Uasi-Lasmendi y Rogi, militar retirado, de treinta y cinco años de edad, casado y vecino de San Antonio Abad, de este partido judicial, y en la actualidad ausente, en ignorado paradero, para que, en término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de declarar en el sumario que se sigue número 79 de 1935, sobre usura y estafa; con prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Ibiza, 20 de Marzo de 1936.—El Juez, Pedro Revuelta.—El Secretario (ilegible).

JO—4008

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de Demetrio González Marín, vecino de Salvaicón, sustraídos la noche del 12 al 13 de los corrientes de una zahurda al sitio Cruz del Mentiadero de la dehesa Monte Porrino, pues así lo tengo acordado en el sumario número 53 del corriente año; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Ocho cerdos de un año y tres arrobas de peso y señales hendidas en ambas orejas y golpe por delante en la derecha, con hierro M. P. en el costillar izquierdo y el número 2 por debajo.

Dado en Jerez de los Caballeros a 23 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—4010

LUGO

Don Luis Figueiras Créstar, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido, por medio del presente hace saber:

Que por resolución de esta fecha, dictada en sumario que bajo el número 71 de 1932 me halló instruyendo sobre estafa, contra Daniel Pedro Otero Blanco, de treinta años, soltero, estudiante, hijo de Camilo y Candida, natural de Miranda y vecino de Castroverde, en este partido, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", fechas 4 y 16 de Abril de 1932, respectivamente, toda vez se halla en la Cá-

cel de esta ciudad por consecuencia del referido sumario, quedando así bien sin efecto la rebeldía en que se encontraba y que se había decretado en resolución de 27 de Abril del propio año.

Lugo, 23 de Marzo de 1936.—Luis Figueiras.

JO—4012

MADRID—JUZGADO NÚMERO 7

Por el presente, se cita a los parientes de una mujer cuya filiación se desconoce, de veinte a veinticinco años de edad aproximada, pelo negro, ojos pardos, dentadura completa, que vestía abrigo color canela; vestido, medias y alpargatas negras, y que en la tarde del 18 de Marzo de 1936 fue arrollada por un tren en la estación de la Puerta del Sol del Ferrocarril Metropolitano, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagasturne, para prestar declaración y ser instruido el que corresponda de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se instruye con el número 128 de 1936.

Madrid, 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Manuel Fernández Gordillo.

JO—4016

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario seguido por lesiones de Juana Cayuela Benito, número 564 de 1935, se hace saber a José Vila de Mora, esposo y representante legal de aquella, que vivió en Tetuán de las Victorias, calle de Jacinto Benavente, número 10, bajo los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Manuel Fernández Gordillo.

JO—4017

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos y metálico que después se relacionarán, sustraídos la madrugada del día 22 del actual mes de Marzo del Bar, sito en la Carretera de Madrid, número 1 duplicado, propiedad del vecino de esta ciudad D. Francisco Porrás Díaz, forzando el autor o autores la cerradura de la puerta de entrada a dicho establecimiento; procediendo igualmente a la busca y detención del autor o autores del hecho de referencia y de la persona o personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído ilegítimamente; poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 51 del corriente año, sobre robo.

Efectos y metálico sustraídos.

Tres jamones enteros, dos ídem empizados, nueve tripas de salchichón, cinco

kilos de chorizos de Cantimpalos, una horza con 16 kilos de chorizos en aceite, dos kilos de lomo, dos kilos de ternera, un reloj de níquel con dos columnas de sobremesa, 12 cuchillos, 11 tenedores, 25 cucharillas de café, marcas casi todas con las letras señas Caballero; 250 estuches de azúcar con la envoltura a nombre de Lucas Núñez, una caja de hierro con 250 pesetas en monedas de cinco pesetas, de color verde con filetillos encarnados e iniciales encarnadas E. A.; otra caja también de hierro, blanca, con unas quince pesetas en calderilla; unas treinta latas de conservas de espárragos, ternera, callos a la riojana y todas con la marca Treviño; 35 botellas de vinos de diferentes marcas, tal como coñac, anís, Málaga y María Brisard; tres cajas de café a la crema, que cada una pesa un kilo; dos cuchillos de cocina, uno grande y otro mediano; 12 vasos cañas, un queso entero, una lata de carne membrillo de seis kilos marca La Fama, 12 cajas de cartón, de dátiles, y un paquete con un millar de hojas de propaganda de la casa.

Dado en Manzanares a 23 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Luis Veloso Bazán.

JO—4019

PENAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que con el número 11 del corriente año instruyo, sobre estafa, se ha dictado en el día de la fecha, auto de procesamiento y prisión contra Manuel Couto Alvarez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por lo que, por la presente, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al citado procesado Manuel Couto Alvarez para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial en que tenga lugar, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y demás diligencias precisas y acordadas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades así civiles como militares de la nación y ordeno a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y lo remitan a mi disposición con las seguridades convenientes, pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dado en Peñafiel a 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, Victoriano Carrascal.—El Juez, Antonio Laguna.

JO—4020

QUIROGA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente, acordado en el sumario 29 de este año, por robo, se cita a Antonio Fernández (a) "Algueira",

vecino que fué de Fornelas, del Ayuntamiento de Puebla del Broilón, de este partido; un cuñado de éste, llamado Sabino, residente en Remuín, Ayuntamiento de Monforte de Lemos, y seis sujetos más, que el día 18 del actual les acompañaron a robar al vecino de Fornelas José Méndez Rivera, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades la detención de los referidos sujetos, poniéndolos a mi disposición en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Quiroga a 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Taboada.—El Juez, Marcelino Barreras.

JO—4021

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario 122 de 1935, seguido en este Juzgado, sobre tentativa de estafa, contra Antonio Parga Vázquez y otros, ha acordado, como se hace por la presente, que se haga saber a dicho Antonio Parga y a Joaquín Pérez Salinas, domiciliados últimamente en Valencia, carretera de Barcelona, número 14, cantina y casa de albergue, y cuyo actual paradero se desconoce, que con esta fecha se ha dictado auto de terminación en el indicado sumario; y que se les emplace, como también se hace por la presente, para que, en término de diez días, comparezcan ante la Audiencia provincial de Valencia; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar. Se les hace saber también que deben nombrar Abogado y Procurador que les represente y defienda en el juicio oral; apercibidos que, de no hacerlo, se les nombrarán de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Joaquín Pérez Salinas y Antonio Parga Vázquez, libro la presente en Requena a 23 de Marzo de 1936.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—4022

SAN ROQUE

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiendo sido habido el procesado en la causa número 73 de 1921, sobre hurto, Manuel Navarro de los Reyes, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con fecha 21 y 22 de Febrero del año 1922, y las órdenes que para la busca y captura del mismo se cursaron.

Dado en San Roque a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael González.

JO—4023

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que

habiendo sido habido el procesado en la causa número 8 de 1935, sobre malversación y estafa, Saturnino Cristóbal Carretero, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas el 13 y 14 de Junio del pasado año, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", dejándose asimismo sin efecto las órdenes que para la captura de dicho procesado se cursaron.

Dado en San Roque a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael González.

JO—4024

SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la penada Encarnación Ortega Bayona (a) "La Virgo", de veintinueve años de edad, soltera, hija de Roque y de Dolores, prostituta, natural de Castellar y vecina de Sueca, habitante últimamente en Valencia, calle de Viana, 19, bajo, hoy en paradero desconocido, ingresándola en las Cárcelas a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en cumplimiento a certificación ejecutoria de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante del sumario seguido por este Juzgado con el número 153 de 1932, contra la salud pública, contra otro y la Encarnación Ortega.

Dado en Sueca a 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Francisco Salmerón.

JO—4025

UTRERA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy se cita a Soledad Cortés Ruano y a los demás parientes cercanos de la finada Rafaela Cortés Ruano, que tienen su domicilio en Madrid, desconociéndose cuál sea, a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyo por muerte de la Rafaela; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 21 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S., Francisco Tenorio.

JO—4026

VALENCIA DE DON JUAN

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el expediente que se sigue para la exacción de las costas en que fué condenado Marcial Fernández Mañanes, cuyo actual paradero se ignora, en la causa número 67 de 1932, sobre hurto, se hace saber a dicho penado que en la subasta celebrada en este Juzgado el día 14 de los corrientes, anunciada como tercera y, por tanto, sin sujeción a tipo, se presentó como postor el vecino de Villafer D. Daniel Vecino Pastor, ofreciendo por la mitad de la casa que a referido penado ejecutado se embargo, la cantidad de 150 pesetas; y no llegando expresada cantidad a las dos terceras

partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le hace saber a repetido ejecutado Marcial Fernández Mañanes la cantidad ofrecida para que, dentro de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, pague el importe de las costas por las que se le sigue el procedimiento o presente persona que mejore la indicada postura, haciendo, en este caso, el depósito correspondiente; apercibido que, si no lo verifica, se aprobará el remate a favor de indicado postor.

Valencia de Don Juan a 23 de Marzo de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—4028

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Luis Sánchez Coto, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 18 de 1935 que en el mismo se sigue sobre estafa, contra expresado Luis Sánchez Coto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado; poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Villanueva de la Serena a 10 de Marzo de 1936.—El Juez, Juan Menéndez Pidal y de Montes.—El Secretario, P. H., Manuel Casado.

JO—4014

ALCANTIZ

Don Francisco Mesa Holgado, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcantiz y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, y que fueron sustraídos, de los días 21 al 23 del corriente mes, de una casilla denominada Valdealfacesa, sita en el kilómetro 14 de la carretera de esta ciudad a Caspe, ocupada por el Peón caminero Rafael Inglés Pellicer; y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentren dichos efectos, y que no justifique su legítima procedencia; así como también ruego y encargo, procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a mi dis-

posición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 16 del corriente año, por substracción.

Reseña de los efectos.

Un colchón de lana de cama de matrimonio con listas a rayas blancas, rojas y ceniza.

Ocho kilos de pan.

Tres kilos de tocino.

Kilo y medio de azúcar.

Un kilo de morcillas.

Dos pellas de manteca.

Tres trozos de jabón; y

Varias velas.

Dado en Alcañiz a 4 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco Mesa Holgado.—El Secretario, Miguel Navarro.

JO—4122

AVILA

Don Francisco Sánchez Ferrer, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, propiedad del vecino de esta capital Francisco Méndez Canales, que fué substraída del 22 al 23 del actual de la dehesa de El Pinar, y que será puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas que la tuvieren en su poder; si no acreditaren su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 44 de 1936 por el delito de hurto de un caballo.

Señas de la caballería.

Un caballo capón, capa castaño oscuro, raza española, lunares en los costillares y cuello y corva mano izquierda, lunares y cicatriz por debajo de la rodilla; hierro de La Mundial en la pata derecha, A-1, y en la izquierda, una P.

Dado en Avila a 25 de Marzo de 1936. El Juez, Francisco Sánchez Ferrer.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—4124

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que después se reseñarán, robados del domicilio del vecino de Osma Timoteo Elvira Carbonero; poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; suponiéndose sea el autor del hecho un sujeto natural de Ayllón (Segovia), de treinta y dos años de edad, alto, moreno, largo de cara, barba poblada, viste traje de corte color oscuro; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre robo instruyo, con el número 22 del corriente año.

Efectos substraídos.

Una manta de Patencia, en buen uso, con una raya encarnada.

Un cobertor encarnado, en buen uso, con una trencilla negra.

Tres pares de calzoncillos, dos de retor y uno de punto, en buen uso.

Dos pares de calcetines negros de algodón, corrientes.

Dos sábanas buenas y otras dos rematadas.

Un almohadón con jarretón ancho.

Una servilleta nueva.

Dos piezas de retor de una vara cada una.

Un traje de corte en buen uso, un poco claro.

Un pantalón y chaqueta negros, de pana rayada, nuevos.

Un reloj de bolsillo.

Dos pañales usados.

Unas tijeras de costura.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 25 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco Palanco.—El Secretario, Juan Romero.

JO—4134

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario número 342 de 1935, que instruyo por el delito de lesiones que sufría Joaquín Esteban Esteban, el cual se ausentó de esta capital al salir del Hospital de San Juan de Dios, donde era tratado, desconociéndose su paradero actual, se manda en dicho proveído citar al referido lesionado para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle del General Riego, número 9, para prestar declaración de sanidad al Médico forense, una vez que le reconozca el estado de las lesiones que sufrió.

Cádiz a 18 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

JO—4135

FUENTEVEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre provisión de la vacante de Secretario suplente del Juzgado municipal de Peñarroya, en el que fueron mandados insertar los edictos correspondientes para el anuncio de dicha vacante, y no habiéndose recibido el ejemplar de la Gaceta de Madrid en que aparezca inserto el mencionado edicto, por el presente se reproduce, haciéndose constar que el mismo aparece publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 19 de Diciembre de 1935:

"Don Juan Sánchez Moralo, Juez municipal del distrito de Peñarroya, de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a la Orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión por concurso de traslado y por término de treinta días, contados desde su publi-

cación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia", debiendo presentar los aspirantes a la misma sus instancias, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Fuenteovejuna, y con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934; haciéndose saber que esta población consta, según el apéndice al padrón de habitantes últimamente aprobado, de 26.026 de derecho y 25.607 de hecho, y los haberes son los señalados por los Aranceles vigentes.

Peñarroya-Pueblonuevo (distrito de Peñarroya) a 12 de Diciembre de 1935. El Juez municipal, Juan Sánchez.—Los hombres buenos, Tomás Luján y Rafael Porras."

Dado en Fuenteovejuna a 25 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

JO—1133

GANDÍA

Don Eduardo Bricio Herrero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandía.

Cesáreo Caballero Limonche, de veintitún años de edad, hijo de José y de Agustina, soltero, natural y vecino de Cúllar de Baza, provincia de Granada, de profesión jornalero, en la actualidad en ignorado paradero; procesado en causa instruida en el Juzgado de instrucción de Gandía, sobre uso de nombre supuesto, con el número 25 del año 1936; comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión en la Cárcel preventiva de Gandía; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Gandía, 23 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, P. H., Amadeo Cascales.—El Juez, Eduardo Bricio.

JO—4139

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En virtud del presente, y de conformidad con lo acordado por la Sección segunda de esta Audiencia de fecha 10 del actual, se dejan sin efecto en todas sus partes las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" con fecha 30 de Julio de 1935, con el número 9.908 y la publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia fecha 9 de Agosto del propio año, bajo el número 8.1176, por las que se citaba, llamaba y emplazaba al procesado Dámaso de Dios Elena, para que compareciese ante este Juzgado de instrucción número 14 y Secretaría de don José Cruz García, o en la Cárcel de esta capital, para responder de los cargos que le resultaban en el sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 322 de 1934, quedando subsistentes dichas requisitorias por lo que se refiere al otro procesado Miguel de Dios Elena.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia, Felipe Uribarri.

JO—4143

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 15 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Amador Ocaña Alarcón, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado y llevar a efecto su prisión, dictada contra el mismo por la Superioridad en 19 de Febrero último, en sumario número 137, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón.

JO—4144

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16 de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Luján Díaz, natural de Madrid, hijo de María Luján, domiciliado últimamente en el Atajillo de Almenrales, número 3, de veintinueve años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad con fecha 8 de Marzo de 1934; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 26 de Marzo de 1936; doy fe. El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Pacheco.

JO—4145

PALMA DE MALLORCA.—LONJA

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de esta capital, se cita por la presente al penado Gabriel Rotger Cifre, de treinta y siete años, hijo de Pedro y de Juana, natural de Selva, vecino de Palma, jornalero, que tenía su domicilio en la calle de Zaragoza número 12, del caserío San Serra, en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante dicho Juzgado, con objeto de notificarle la sentencia recaída en el sumario instruido contra el mismo por estafa, número 106 de este Juzgado y 357 Audiencia de 1935, y el término de suspensión de la condena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica a los diez días, contando desde el siguiente de la publicación de

la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, a 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—4148

POSADAS

Don Rafael del Río Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Aguilar Labado, de cuarenta y cinco años, natural de Palenciana, hijo de Avelino y de Francisca, vecino de Hornachuelos, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 166 de 1935 se instruyé sobre infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 24 de Marzo de 1936.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río.

JO—4151

ROA

En recurso de apelación que se sigue en este Juzgado en juicio de faltas, sobre lesiones y amenazas, seguido contra D. José Abad Vega, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado una sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

"En la villa de Roa a 25 de Marzo de 1936; visto por mí, D. Florentino Aguado, Juez municipal de Mambrilla de Castrejón, en funciones de instrucción de este partido por designación de la Sala de Gobierno de la excelentísima Audiencia territorial de Burgos, el expediente de juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de esta villa por denuncia de D. Alfonso Leónides Santos Esteban, mayor de edad, Abogado, soltero, contra D. José Abad Vega, mayor de edad, soltero, Farmacéutico, ambos vecinos de esta localidad, sobre lesiones, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo que confirmando la sentencia recurrida, debo condenar y condeno a D. José Abad Vega, como autor de la falta prevista en el artículo 578 del Código penal a la pena de doce días de arresto menor, a la de cinco pesetas de multa y represión por la comprendida en el artículo 580 de insultos y amenazas y cinco pesetas más de multa por su incomparecencia al juicio de primera instancia, debiendo satisfacer la de

multa en papel de pagos al Estado y la de arresto y represión en la forma que preceptúa el Código dicho, todo con expresa imposición de costas en las dos instancias. Por la incomparecencia del apelante y por ignorarse su actual paradero notifíquesele el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo de acuerdo con mi asesor que también firma.—Florentino Aguado.—Licenciado Constanco Lerma."

Y para que le sirva de notificación al condenado D. José Abad Vega se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", en cumplimiento de lo acordado.

Roa, 26 de Marzo de 1936.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—Visto bueno: el Juez de instrucción en funciones, Florentino Aguado.

JO—4152

SAGUNTO

Por la presente se cita y hace saber al procesado José González Grilles, que tenía su domicilio en Puerto del Son, que en el sumario número 166 de 1932, que se seguía en este Juzgado sobre deserción, se ha dictado auto de sobreseimiento libre por estar comprendido el hecho cometido en la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, habiéndose declarado las costas de oficio y dejando sin efecto el procesamiento.

Dada en Sagunto, a 26 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Emilio Benján.

JO—4153

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito número 1, de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por hurto de un maletín de cuero azul, conteniendo papel de música, de unos 80 números, una plancha eléctrica y otros efectos, a Elvira Pérez Moral, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, hija de Domingo y Julia, natural y vecina de Madrid, en calle del Molino de Viejo, 21, se ha mandado citar en forma y dicha perjudicada a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apudaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibida que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley; y a la que se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento de la interesada, expido el presente en Sevilla a 26 de Marzo de 1936. El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—4156

TUDELA

Don José María Lacabe Arteaga, Juez de instrucción ejerciente de este partido.

Por el presente edicto se hace sa-

ber al procesado en causa número 277 de 1935, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, Rafael Sánchez Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, que por auto dictado por la Superioridad con fecha 2 de los corrientes, se le declaró comprendido en el Decreto de Amnistía de 21 de Febrero pasado, alzándose el procesamiento y demás restricciones decretadas contra su persona y bienes.

Dado en Tudela a 25 de Marzo de 1936.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez, José María Lacabe.
JO—4158

Don José María Lacabe Arteaga, Juez de instrucción ejerciente de este partido.

Por el presente edicto se hace saber al procesado en causa número 279 de 1935, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, Vicente Araujo Zubelet, cuyo actual paradero se ignora, que por auto dictado por la Superioridad con fecha 2 de los corrientes se le declaró comprendido en el Decreto de Amnistía de 21 de Febrero pasado, alzándose el procesamiento y demás restricciones decretadas contra su persona y bienes.

Dado en Tudela a 25 de Marzo de 1936.—El Secretario, Manuel Ballesteros.—El Juez, José María Lacabe.
JO—4159

JUZGADOS MUNICIPALES

BURON

Don Daniel Corrales García, Juez municipal de Burón, partido judicial de Riaño (León).

Hago saber: Que declarado desierto el concurso por traslado de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian de nuevo dichas vacantes a concurso libre, a fin de que los aspirantes que se hallen en condiciones legales, puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaño, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

El número de habitantes de este término, según el último Censo de población, es de 1.649 de hecho y 1.774 de derecho, y el nombrado no tendrá más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Burón a 17 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Daniel Corrales.
JO—3973

Don Daniel Corrales García, Juez municipal de la villa de Burón y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil titular de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Bole-

tin Oficial" de esta provincia de León y "Gaceta de Madrid".

Se advierte a los solicitantes, que el término consta de 1.649 habitantes de hecho y 1.774 de derecho, y que el Alguacil no tiene más emolumentos que los derechos que le conceden los Aranceles vigentes.

Que las solicitudes se presentarán en este Juzgado municipal de diez a doce de la mañana los días hábiles.

Que a ellas se acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo de la vecindad del solicitante.

Certificado de antecedentes penales. Y cualquier otro documento que el interesado crea que le da derecho al desempeño de referido cargo.

Dado en Burón a 17 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Daniel Corrales.

VIANA DEL BOLLO

Don Miguel Sánchez Guerra, Juez municipal suplente de Viana del Bollo, partido judicial del mismo, provincia de Orense.

Hago saber: Que por orden del señor Juez de primera instancia del partido se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934; haciéndose constar que para su provisión se observarán las reglas de preferencia que establece el artículo 4.º de 31 de Enero de 1934, señalándose a los solicitantes el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y advirtiéndose que las solicitudes y documentación correspondiente, deberán presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es de 8.412 de hecho y 9.268 de derecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Dado en Viana del Bollo a 4 de Enero de 1936.—El Juez municipal, Miguel Sánchez.—El Secretario (ilegible).
JO—3974

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don Rafael Gómez Barrera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso libre por término de quince días, y por los que se anuncia para su provisión, a cuyo fin los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Osuna, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Sevilla.

Se hace constar que este Municipio tiene una población de 3.069 habitantes de derecho, y 2.889 de hecho.

Villanueva de San Juan, 20 de Marzo de 1936.—El Juez, Rafael Gómez.—El Secretario (ilegible).
JO—3975

JURISDICCION DE MARINA

ALMIRANTE LOBO

Don Javier Prieto Puga, Alférez de Navío, Juez instructor con destino en el Transporte "Almirante Lobo".

Hago saber: Que acreditado el extravío del carnet de identidad del Marinero de primera, Rafael Ureña Bonilla, queda nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo. — El Juez instructor, Javier Prieto Puga.
JM—380

CADIZ

El instructor del expediente de pérdida del pasavante del Patrón de Cabotaje de segunda D. Bautista Onteniente.

Hago saber: Que por Decreto del Ilustrísimo Sr. Director general de la Marina mercante de fecha 12 de Diciembre de 1935, se deja nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad el que haga uso del mismo.

Cádiz, 21 de Marzo de 1936.—El instructor, José Coello.
JM—366

SAN SEBASTIAN

Don Juan Martínez de Marañón, Subinspector de segunda, instructor del expediente de extravío de la Cartilla naval de Pedro Peñacoba Arroyo, folio 999 de 1928, del Trozo de Bilbao.

Hago saber: Que acreditado el extravío del expresado documento, queda éste anulado, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso indebido de él.

San Sebastián, 25 de Marzo de 1936. Juan Martínez de Marañón.
JM—395

VALENCIA

Don Antonio Martínez Bolufer, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente de pérdida de la Cartilla naval del inscripto de Valencia, folio 139 de 1.º 28, Francisco Belenguier Torrenti,

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Alistamiento accidental de fecha 7 del actual declaró justificado el extravío del referido documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor el original, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él.

Valencia a 23 de Marzo de 1936. — El instructor, Antonio Martínez.
JM—373

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.